



Universidad **César Vallejo**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo para  
garantizar el proyecto de vida, Piura 2024

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Alban Pacheco, Angi Giullia ([orcid.org/0000-0001-6901-3385](https://orcid.org/0000-0001-6901-3385))

Farfan Zapata, Celso Frank ([orcid.org/0000-0001-8254-3524](https://orcid.org/0000-0001-8254-3524))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron ([orcid.org/0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**PIURA – PERÚ**

**2024**



**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo para garantizar el proyecto de vida, Piura 2024", cuyos autores son ALBAN PACHECO ANGI GIULLIA, FARFAN ZAPATA CELSO FRANK, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 27 de Junio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUGO DENIS DAYRON <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 02-07- 2024 12:25:05

Código documento Trilce: TRI - 0778088



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, ALBAN PACHECO ANGI GIULLIA, FARFAN ZAPATA CELSO FRANK estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo para garantizar el proyecto de vida, Piura 2024", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ANGI GIULLIA ALBAN PACHECO <b>DNI:</b> 76019769 <b>ORCID:</b> 0000-0001-6901-3385	Firmado electrónicamente por: AALBANP el 27-06-2024 12:27:57
CELSO FRANK FARFAN ZAPATA <b>DNI:</b> 70750394 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8254-3524	Firmado electrónicamente por: FFARFANZ el 27-06-2024 17:50:07

Código documento Trilce: TRI - 0778089

## **Dedicatoria**

En memoria de mi querido padre Luis, que me inculcó buenos valores y la capacidad de luchar por mis metas, a mi madre Jesús que con su amor y apoyo incondicional me motiva a seguir adelante. A todas las personas de la comunidad LGTBIQ+ que vienen luchando constantemente por sus derechos e igualdad en la sociedad, esperando que esta tesis sea de ayuda para los lectores y un precedente jurídico en la protección de los derechos fundamentales de estas personas, teniendo como fin lograr una verdadera inclusión social.

**ANGI GIULLIA ALBAN PACHECO**

En honor a mi difunto padre Celso Franklin, junto a mi madre y familia que han contribuido de manera notoria en formarme como una persona de bien tanto para la sociedad, como para uno mismo. A los docentes por su constante dedicación a impartir conocimientos por medio de la educación de calidad.

**CELSO FRANK FARFAN ZAPATA**

## Agradecimiento

A Dios por ser el dador de la vida y bendecirnos en todo momento, a nuestros padres por sus bendiciones, sacrificios, consejos y amor que nos brindaron en toda la carrera, siendo nuestra motivación para poder salir a delante y ser un profesional. A nuestro asesor por sus conocimientos y disposición constante en cada una de las etapas de esta investigación. Y asimismo a todos nuestros docentes que en el transcurso de la carrera nos brindaron una buena educación.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	ii
Declaratoria de originalidad del autor/ autores .....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimiento .....	v
Índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. METODOLOGÍA.....	13
III.RESULTADOS .....	17
IV. DISCUSIÓN.....	36
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS.....	44
ANEXOS .....	50

## Índice de tablas

Tabla N.º01: Validadores del instrumento de recolección de datos.....	15
Tabla N.º 02: Resultados obtenidos del objetivo general....	17
Tabla N.º 03: Resultados obtenidos del objetivo específico 01 .....	23
Tabla N.º 04: Resultados obtenidos del objetivo específico 02.....	29
Tabla N.º 05: Resultados obtenidos del objetivo específico 03.....	33

## RESUMEN

El propósito de este estudio es evaluar si la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo garantizaría sus proyectos de vida. Se empleó un enfoque cualitativo, llevando a cabo una investigación básica, con la aplicación de la teoría fundamentada. Se realizaron entrevistas a 8 abogados especializados en derecho civil, de familia y constitucional, utilizando una guía de entrevista validada por expertos en la materia para recopilar datos.

Los hallazgos revelaron que la falta de regulación del matrimonio entre personas del mismo sexo conlleva a la violación de derechos fundamentales, tales como el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, la no discriminación y el derecho a un proyecto de vida digno. Se destaca que la falta de reconocimiento legal perpetúa desigualdades y discriminaciones que afectan adversamente la calidad de vida y la seguridad jurídica de estas parejas. Como conclusión, se argumenta que la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo representa un avance crucial hacia la igualdad y la no discriminación, además de permitir que estas parejas construyan y desarrollen sus proyectos de vida con plenas garantías de sus derechos.

**Palabras clave:** Matrimonio igualitario, proyecto de vida, derecho a la igualdad y no discriminación, efectos jurídicos, beneficios sociales.

## **ABSTRACT**

The aim of this research is to examine whether legalizing same-sex marriage would ensure the realization of life projects. A qualitative approach was used, employing basic research methods and grounded theory. The study involved interviews with 8 lawyers specializing in civil, family, and constitutional law. Data collection utilized an interview guide validated by subject matter experts.

The findings indicated that the lack of regulation of same-sex marriage results in a violation of fundamental rights, including the freedom of personality development, equality, non-discrimination, and the right to a dignified life project. The research highlights that the absence of legal recognition perpetuates inequalities and discriminations that adversely affect the quality of life and legal security of these couples. It is concluded that legalizing same-sex marriage is a crucial step towards equality and non-discrimination and would also enable these couples to construct and develop their life projects with full guarantees of their rights.

**Keywords:** Equal marriage, life project, right to equality and non-discrimination, legal effects, social benefits.

## I. INTRODUCCIÓN

La familia es el pilar fundamental que posee toda sociedad, esta institución está constituida y reconocida tanto por la carta magna como del Código Civil con respecto a la unión entre personas de distinto sexo. Sin embargo, existen parejas heterosexuales y homosexuales, ambos están en todo su derecho de poder realizar y construir una vida juntos, con diferentes oportunidades generando así la realización de un proyecto de vida.

No obstante, ante la falta de regulación por parte de la legislación peruana, no cabe duda de que las parejas del mismo sexo tienen mucha desventaja, la cual genera una vulneración a sus derechos, y que significa la falta de obligación que tiene el estado de poder proteger y velar por las familias, ante ello Bolaños y Charry (2018) manifiesta y señala a la discriminación como una pieza categórica la cual dicho accionar o comportamiento ya sea de manera consciente o lo contrario a este, va a generar la violación a derechos fundamentales de las parejas homosexuales ejemplo de ello son los casos de adopción o el registro de matrimonios como parte de un proyecto de vida, pues esto no está permitido en el país.

Datos obtenidos de CNN Español (2024) hace mención que la Asociación ILGA y del Human Rights Watch (2020) indica que en un aproximado de 30 países que forman parte de la ONU, permiten la legalización del matrimonio de personas con la misma orientación sexual a nivel internacional, la cual genera el valor de reconocer sus derechos fundamentales como los diferentes efectos jurídicos que se contrae al momento de celebrar el matrimonio, un ejemplo es el proyecto de vida. Con respecto a ello, Holanda fue el pionero en legalizar el matrimonio igualitario entrando en vigor el 2001 y así sucesivamente en los diferentes países se ha dado esta misma situación hasta, llegar hace poco al lado de Latinoamérica con Chile en 2022 con su promulgación de la Ley N° 20830 denominado “crea el acuerdo de unión civil”.

A diferencia de ello, la realidad problemática que existe hoy en día en la mayoría de la sociedad peruana sigue teniendo un pensamiento muy arcaico y en cierto punto machista con respecto a diferentes temas sociales, uno de ellos es el tema de la homosexualidad o la comunidad LGTBIQ+ como tal, que en consecuencia ha traído consigo que aún no se pueda legalizar o normar el matrimonio gay. Ante esto, la Defensoría del Pueblo (2022) menciona que a pesar de que existen casos de matrimonios celebrados en el extranjero como es el caso señor Óscar Ugarteche

Galarza, aún existe la vulneración de derechos, ante el vacío legal que hay debido a la prohibición del matrimonio entre personas homosexuales toda vez que, el señor Óscar solicitó al TC , al máximo intérprete de la Carta Magna, la inscripción de su casamiento llevado a cabo en Estados Unidos y que hasta el momento no obtenía respuesta alguna. En consecuencia, La Defensoría mediante un informe jurídico especializado N° 019-2022 recomendó que se apruebe el proyecto de Ley en la cual tiene como finalidad que se cambie el artículo doscientos treinta y cuatro del C.C, para que de esta manera el Estado peruano a través de la modificación, legalice y brinde garantías a todas las parejas homosexuales obteniendo las mismas facultades y privilegios que poseen las parejas heterosexuales. Ante esta problemática, se planteó la siguiente interrogante, ¿La legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, garantizará el proyecto de vida, en Piura 2024?

Con respecto a la justificación teórica, Rivas (2022) menciona que tiene como finalidad aportar nuevos conocimientos obtenidos de las diferentes teorías o argumentos. En ese sentido, en la Constitución Política en su art. 2 inciso 2 manifiesta un privilegio que posee todo individuo, de ser tratado igual ante la ley y no ser discriminado por cualquiera que sea su condición. Ante esta cuestión, la presente investigación busca que el Estado peruano llegue a cambiar lo establecido en el artículo 234° del CC el cual señala que el matrimonio es “aquella unión de mutuo acuerdo entre el varón y la mujer legalmente capaces”, para que así se acepte el derecho que posee la comunidad LGTBIQ+ de unirse de manera civil, para posteriormente ser reconocidos de forma legal y social como un matrimonio.

En el mismo sentido de la justificación teórica Beresñak, Fernando. (2019) La Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen sostiene que el derecho debe ser estudiado como un sistema normativo autónomo, separado de la moral, la política y otros factores sociales. Kelsen argumenta que el derecho se compone de normas y su validez deriva de una norma fundamental o Grundnorm es decir norma fundamental que fundamenta la validez de otras normas jurídicas. Aplicando esta teoría al tema de la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, se puede afirmar que, si la Grundnorm o la constitución de un país establece principios de igualdad y no discriminación, entonces cualquier norma que prohíba el matrimonio entre personas del mismo sexo sería inválida. Legalizar el matrimonio igualitario no es una cuestión moral, sino de

coherencia normativa para garantizar los derechos fundamentales de las personas, incluyendo su proyecto de vida. De este modo, desde la perspectiva de Kelsen, la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo se justifica como una adaptación necesaria del sistema jurídico para cumplir con los principios constitucionales de igualdad y libertad.

Asimismo, la justificación práctica según el autor Álvarez (2020) significa descubrir cómo el producto del estudio aportará para la solución de la problemática como es permitir el matrimonio gay, ante lo mencionado es necesario buscar soluciones que como consecuencia genere la legalización del matrimonio igualitario, para así evitar la discriminación hacia los derechos de la comunidad LGTBIQ+ por las diferentes ideas machistas que posee la sociedad y la falta de regulación del matrimonio homosexual. Adicionalmente a ello, se beneficiaría la sociedad universitaria de cualquier casa de estudios, ya que podrá tener acceso a esta información por medio del internet, para tener como fuente de consulta ante temas relacionados con la presente tesis. Y finalmente con respecto a la justificación metodológica, Rivas (2022) considera que es necesario como nuevo aporte para los investigadores, en donde el objetivo estuvo enfocado en buscar soluciones ante la problemática, aplicando la técnica de entrevista a los participantes, y aportando confiabilidad a la tesis.

Como objetivo general de la presente tesis se tuvo el analizar si la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo garantizará el proyecto de vida, Piura 2024. Asimismo, dentro de ello se planteó como primer objetivo específico el: Identificar el contenido esencial del proyecto de vida, el segundo objetivo específico: Analizar la legislación comparada de países latinoamericanos que regulan el matrimonio entre personas del mismo sexo, y el tercer objetivo específico consistió en: Distinguir las contribuciones de la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo frente al proyecto de vida, Piura 2024.

Por otro lado, se recopiló información previa de investigaciones que están relacionadas con los objetivos planteados, en referencia a los antecedentes internacionales citamos a Solera (2022) quien, en su tesis para adquirir el título de licenciada en Derecho, tuvo como objetivo elaborar un estudio acerca de la adopción de parejas homoparentales y su existencia como resultado del matrimonio entre personas del mismo sexo en Costa Rica, utilizando un enfoque de tipo cualitativo y

teniendo como instrumento el estudio de doctrinas, jurisprudencias, antecedentes internacionales, libros y otras fuentes. Como resultado se obtuvo que si bien en Costa Rica no está regulado de manera expresa la adopción de parejas homoparentales, no significa un impedimento al realizarlo esto debido a la legalización del matrimonio homosexual, que se llevó a cabo en el año 2020. Esto tiene como aporte a la investigación que ante la vigencia de una norma que regule el matrimonio entre personas del mismo sexo trae consigo efectos jurídicos propios como por ejemplo el formar una familia o llevar a cabo un proyecto de vida.

Por otro lado, Jácome y Guerra (2022) en su tesis de investigación tuvo como finalidad analizar la inclusión del matrimonio igualitario en Ecuador, utilizando el enfoque mixto y, teniendo como instrumentos las encuestas y análisis de sentencias, asimismo se tuvo como conclusión que el 45 % de juristas defienden su postura respecto a la necesidad de crear una reforma constitucional a favor del matrimonio gay. Por otra parte, dentro de su estudio de investigación el autor hizo mención que, Holanda fue pionero en regularizar y reconocer el matrimonio igualitario, trayendo consigo la posibilidad de poder adoptar a menores cumpliendo con los requisitos establecidos como es el visto bueno del juez y asimismo del o de los padres biológicos. Ante ello, el aporte a lo anteriormente indicado es que el matrimonio es importante dentro de la sociedad y que es necesario reconocer desde una perspectiva constitucional la Unión entre personas del mismo sexo, con la finalidad de proteger y velar por el Derecho de igualdad ante los ojos de la ley y la no discriminación a la comunidad LGTBI.

Del mismo modo, Brito y Basualto (2022) tuvieron como propósito de investigación tratar acerca de las diferentes posturas que tienen los jóvenes universitarios chilenos ante el tema de Matrimonio entre personas del mismo sexo desde una mirada o plano sociocultural, ético y político. En ese sentido, la investigación tuvo como enfoque cualitativo, utilizando como técnica a la entrevista; del cual se obtuvo como resultado la aceptación de los participantes ante la legalización del matrimonio igualitario, no obstante, estos mismos recomiendan la existencia de una transformación profunda en la sociedad chilena priorizando y educando el valor y primacía de la dignidad humana sin distinción alguna. Ante esto, el hecho de legalizar el matrimonio gay va a significar el primer paso ante la constante lucha por defender la igualdad.

Por otra parte Gartner y González (2022), en su monografía de grado tuvo como objetivo general distinguir los principales avances jurídicos que dan garantía al matrimonio igualitario en Colombia y Argentina, esto bajo un enfoque cualitativo en donde el instrumento de recaudación de información o datos utilizado fue la revisión documental y de literatura, como también el análisis de jurisprudencias de Colombia y de Argentina, es así que se tiene como resultado que diferentes autores han manifestado que la consolidación de un matrimonio no solo se da con la finalidad de conformar una familia sino también con la necesidad de unir lazos entre la pareja conformada. Con respecto a lo anterior, se puede decir que el matrimonio igualitario no solo se basa en obtener la igualdad ante la ley, sino que es una lucha constante ante los diferentes derechos que se desprenden como es el caso del derecho a gozar un proyecto de vida, a la dignidad humana, a la autonomía, entre otros.

En relación con los antecedentes nacionales, Triveño (2022) en su tesis para obtener el título de abogada, su objetivo principal fue examinar los efectos de la unión de hecho entre parejas del mismo sexo en la Constitución Política del Perú. Para llevar a cabo esta investigación, se utilizó un enfoque básico y se empleó una guía de entrevistas como herramienta de investigación. Los participantes en el estudio fueron abogados especializados en derecho civil y constitucional de Lima. Como resultado, se concluyó que para que se reconozca la unión de hecho entre parejas del mismo sexo, es necesario modificar el artículo 5 de la Constitución, ya que este artículo establece que la unión de hecho está formada por un hombre y una mujer que pueden contraer matrimonio. La falta de regulación del matrimonio entre personas del mismo sexo puede llevar a la violación de los derechos fundamentales.

Por otro lado, Díaz (2021) en su tesis para alcanzar el grado académico de abogada su finalidad era delimitar el nexo o vínculo que existe entre lo normado por la ley peruana y la afectación al derecho a la igualdad y a la no discriminación que padecen la comunidad homosexual en Lima, este tipo de investigación es de enfoque cuantitativo, optando por utilizar la encuesta como instrumento utilizado para la recopilación de información cuya población fueron 384 juristas del Colegio de abogados de la ciudad de Lima. En referencia a ello se llegó a la conclusión que los abogados están de acuerdo con la existencia de la transgresión de los derechos de las parejas homosexuales ante la falta de regulación del matrimonio igualitario. Es por

ello que, ante lo referido, se puede decir que tanto el derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación son derechos fundamentales y constitucionales que poseen todos los ciudadanos sin excepción, sin embargo, existen normas en donde solo se especifica y se promueve el matrimonio entre personas heterosexuales, dejando en desventaja y causando transgresión a los derechos esenciales que también poseen las parejas del mismo sexo.

Por otra parte, Azabache y Sotelo (2020) en su trabajo de investigación tuvieron como objetivo general plantear una alternativa de solución a través de una reforma en la Constitución Política, para ser específico, del art. 5 de la Carta Magna en donde su vigencia solo se regula el concubinato entre parejas heterosexuales, teniendo como consecuencia la exclusión de parejas del mismo sexo. Asimismo, dentro de la metodología del proyecto de investigación se tuvo como enfoque cualitativo, utilizando instrumentos de recolección como es el caso de entrevistas a juristas especializados en los civil y constitucional además de representantes de la comunidad LGTBI de la ciudad de Chimbote quienes aportaron con sus conocimientos al tema, teniendo como resultado que las parejas homosexuales además de ser discriminados por la sociedad debido a su orientación sexual, las leyes peruanas poseen las mismas características esto a razón de la limitación y vulneración de derechos hacia este sector. En ese sentido se logra tener como aporte a la investigación que es necesario tener una reforma constitucional, esto por motivos que no solo se está vulnerando derechos fundamentales a la comunidad LGTBI sino también que, al no ser regulada el matrimonio igualitario, las parejas homosexuales se ven en la obligación de viajar a otro país en donde se está permitido contraer matrimonio a fin de poder seguir con su proyecto de vida.

Del mismo modo, Ríos (2020) en su tesis de grado realizada en Lima metropolitana, tuvo como finalidad indagar la relación con el reconocimiento jurídico a favor de las familias homoparentales ya existentes en el país. El investigador empleó el enfoque cualitativo, utilizando como técnica a la entrevista a familias homosexuales de Lima metropolitana y a especialistas en el tema, Como resultado, se deduce que el reconocimiento legal está estrechamente vinculado con la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo. Por lo tanto, se puede afirmar que el Estado peruano no está cumpliendo con su responsabilidad constitucional de proteger y respaldar a

las familias homoparentales, limitando su atención solo a las familias conformadas por parejas heterosexuales. En consecuencia, se argumenta que es necesario legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Perú para abordar y contrarrestar los numerosos casos de vulneración que enfrentan las familias homoparentales en el país.

Asimismo, Huapaya y Vásquez (2020) En su tesis de pregrado, el objetivo general fue determinar si la restricción legal del matrimonio entre personas del mismo sexo en Perú afecta los derechos fundamentales de la comunidad LGTBI. La investigación se centró en un enfoque cualitativo y tuvo como población a expertos en derecho, sacerdotes y psicólogos de la ciudad de Trujillo. La información se recopiló a través de entrevistas en las que se analizó la normativa a nivel nacional e internacional. Como resultado, se llegó a la conclusión de que la legislación peruana debe adaptarse a los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para reconocer y proteger los derechos esenciales de la comunidad LGTBI al permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo. Aunque Perú, no está infringiendo los dictámenes de la Corte Interamericana, dado que cada país tiene autonomía en cuanto a la legalización del matrimonio igualitario, es evidente que es importante alinearse con las normativas de naciones que han legalizado el matrimonio homosexual y apoyarse en los principios de la Corte Interamericana.

Por otra parte, para el desarrollo de las diferentes teorías que tienen relación con la investigación, es necesario en primer lugar definir el matrimonio, para ello en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16 del primer párrafo tipifica que cualquier hombre y mujer tiene derecho inherente e irrenunciable de contraer matrimonio, es decir, no especifica que el matrimonio debe ser constituido entre un varón y una mujer para que sea legítimo. Asimismo, Caro, R. F. (2020) manifiesta que el matrimonio tiene como fin que las parejas hagan una vida común en el interior del hogar, obteniendo un equilibrio con la sociedad. Es así como, mientras las parejas conformadas por el mismo sexo aporten positivamente a la sociedad, será factible que se les permita la legalización del matrimonio igualitario sin importar su condición. En este contexto, en la normativa jurídica de Perú, la Constitución Política en su artículo 4, primer párrafo, establece que el Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de proteger a los miembros de la familia que se

encuentren en situación de abandono y promover el matrimonio. En este sentido, esta norma jerárquica no prohíbe explícitamente el matrimonio homosexual. Sin embargo, es evidente que se requiere una reforma en el artículo 234 del Código Civil, que actualmente define el matrimonio como la unión voluntaria entre un hombre y una mujer con el propósito de llevar una vida en común y compartir derechos y obligaciones.

Ante lo expuesto, se llega a la conclusión que en el Perú se promueve el matrimonio heterosexual, sin embargo, Bravo (2019) menciona que en la actualidad existen muchos tipos de familias producto de la evolución, un ejemplo de ello son los casos en donde las parejas prefieren convivir antes que contraer nupcias o al contrario de aquellos que si optaron por casarse pero por motivos de incompatibilidad se separaron y formaron una familia monoparental, esto trae como consecuencia que el Estado está en la facultad de salvaguardar y proteger estos nuevos tipos de familias que se han manifestado en el transcurso del tiempo; en consecuencia, el matrimonio igualitario no estarían ajenos a ser aceptados y protegidos por las normas jurídicas.

Por ello, el autor Juárez, V. O. (2021) enuncia una serie de fundamentos jurídicos internacionales que proporcionan un sólido respaldo legal y argumentativo para la inclusión del matrimonio igualitario y que a su vez sirvió como referente a los estados que no regulaban el matrimonio entre personas del mismo sexo. Dentro de los cuales menciona al artículo 24 de la CADH, que establece el principio de igualdad y la defensa ante la discriminación. Asimismo, el artículo 2 de la DUDH, afirma que todas las personas al ser sujeto de derecho, tiene la capacidad de ser libres e iguales ante la ley. También menciona los principios de Yogyakarta, que se relaciona con la tutela de los derechos de la comunidad LGBTQ+. Y la opinión consultiva 24/17 emitida por la CIDH donde establece que los estados deben garantizar la protección de los derechos de las parejas homosexuales sin distinción alguna basada en la preferencia sexual.

Asimismo Ríos (2020) menciona acerca de los beneficios generados en el matrimonio como es el caso de la categoría en donde ambas personas se les adquiere la calidad de cónyuges o casados que genera diferentes actos jurídicos, también la representación de poder avalar determinados actos jurídicos sin tener que contar con poderes otorgados por una notaría e inscribirse en registros públicos, asimismo la

existencia de la familiaridad en donde se creará lazos dentro del entorno colateral o consanguinidad, en el aspecto del patrimonio familiar que es la masa de bienes patrimoniales que tienen como finalidad ser usadas y conservadas en beneficios de los integrantes, se cuenta además con el régimen patrimonial en donde los cónyuges deciden si el patrimonio será por sociedad de gananciales o por bienes separados; otro tema muy importante es acerca del derecho sucesorio como es el caso de la repartición, sucesión y/o herencia de los bienes hacia los herederos, en este caso el cónyuge es el que más predomina junto a los demás integrantes que conformaron, sin excluir a otros particulares. Y por último se tiene otros aprovechamientos que la normativa prevé como es el tema de visitas a la cárcel, o la potestad de tomar decisiones con respecto a la salud de la pareja, entre otros.

Por otra parte, Rodríguez (2017) manifiesta que en la constitución no sólo se establece como único ejemplar de familia al matrimonio, asimismo, menciona que el matrimonio igualitario no agrede el concepto de familia y menos aún pone en peligro la conservación de la especie humana señalado por un grupo de personas machistas y conservadoras que están en desacuerdo con la legalización del matrimonio igualitario. Ante esto, no existe sentido alguno para pensar que las personas homosexuales no puedan conformar un hogar y llevar a cabo un proyecto de vida, pues existen casos en donde estos mismos llevan una vida de cónyuges, compartiendo momentos en la intimidad y formando lazos afectivos que son propios de un matrimonio, sin llegar a estarlo.

Del mismo modo el autor Calatayud (2020) manifiesta que limitar la conformación de familias homoparentales, sería una violación del principio de dignidad humana, debido a que todos los seres humanos, indistintamente de su preferencia sexual, merecen igualdad de trato y oportunidades. Además, la exclusión de ciertos modelos familiares no solo afectaría la dignidad de las minorías sexuales, sino que, también sería discriminatoria y contraria a los principios.

En otro orden de ideas, con respecto al proyecto de vida Yirda (2023) lo define como el plan que se propone una persona con el fin de poder alcanzarla; asimismo el proyecto da sentido a la vida de las personas en sus diferentes facetas y fija un estilo de vida. Por otra parte, Pérez, García y Raga (2023) mencionan que el proyecto de vida no solo es considerado desarrollador, sino que tiende a ser estancado o incluso

involutivas. Esto significa que los proyectos de vida pueden presentar niveles de debilidad estructural a lo largo del tiempo, así como necesidades y motivaciones contradictorias.

Medina y Mora (2022) Indican que los proyectos de vida se abordarán desde un enfoque psicológico y social, y que son una creación que simboliza la capacidad de un individuo para influir en su propio futuro, de maneras importantes y en áreas importantes la cual requieren decisiones importantes. Asimismo, citan a Iriberry (2019) quien define al proyecto de vida como aquel instrumento que tiene como finalidad apoyar el éxito personal, estableciendo metas y reconociendo las capacidades que tienen las personas, logrando así evitar malgastar el tiempo. Es así como este enfoque trae consigo que las personas tengan una visión clara acerca de lo que espera en un futuro ya sea de largo, mediano o corto plazo.

Así también tenemos a D'Angelo (2020) Indica que un proyecto de vida es un marco que representa la capacidad de una persona para influir en su propio futuro. Por lo tanto, la forma, contenido y dirección del proyecto de vida están vinculados a la situación social del individuo, tanto en su realidad actual como en su capacidad de anticipar eventos futuros. Es así como las personas que construyen proyectos de vida utilizan la experiencia y conocimientos, opciones de recursos alternativos y la capacidad de dar forma a los contextos y dinámicas sociales que crean significado en sus vidas.

Quintana (2021) Se hace referencia a la conclusión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha definido el proyecto de vida como un concepto que ha evolucionado a lo largo de muchos años. Además, se destaca que el perjuicio al proyecto de vida ocasiona una afectación a las aspiraciones de una persona específica, relacionada con aspectos personales, profesionales y familiares. En este sentido, el daño al plan de vida implica la pérdida o grave violación de las capacidades de desarrollo personal en un proceso de reparación que puede resultar complicado o poco viable, lo que afecta la libertad objetiva de la víctima y, en consecuencia, se puede concluir que no se puede desarrollar o privarse del diseño de la vida de las personas.

La ley (2020) argumenta que el perjuicio infligido al plan de vida es un tema ampliamente debatido por la comunidad jurídica en Perú. Además, se subraya que el

daño al proyecto de vida equivale a un perjuicio directo a la persona. En consecuencia, en los últimos años, se han documentado numerosos casos en los que individuos homosexuales han sufrido la vulneración de sus derechos fundamentales, incluyendo la libertad, la igualdad, la no discriminación debido a la falta de reconocimiento legal del matrimonio igualitario.

Woolcott y Monje (2018) por otra parte manifiestan que el derecho por medio de la reparación busca que las cosas vuelvan a cómo eran antes de darse el perjuicio. Sin embargo, existen casos en donde no se puede volver al estado anterior y se lesionan bienes personalísimos. De esta manera, la cuestión de la no legalización del matrimonio entre individuos del mismo sexo trae como consecuencia el daño moral que sufren las personas que desean contraer matrimonio pues al no ser permitido se le vulneran sus derechos fundamentales, que están protegidos constitucionalmente y del cual no lo pueden ejercer.

Isla (2023) argumenta que el propósito del matrimonio es permitir que las parejas sigan su plan de vida, y, por lo tanto, se recomienda que el Estado respete y considere los derechos y responsabilidades de las parejas homosexuales. La falta de reconocimiento de estos derechos podría constituir una violación arbitraria del derecho al libre desarrollo de la personalidad, la dignidad, la igualdad y la no discriminación.

Gutiérrez Ortiz & Muñoz Lobo (2023) manifiestan que el concepto de libre desarrollo de la personalidad se relaciona estrechamente con el término "proyecto de vida". Ambos implican la capacidad y el derecho de cada individuo a tomar decisiones autónomas sobre su vida y su futuro. En un proyecto de vida, una persona define sus metas, sueños, valores y prioridades, y traza un plan para alcanzarlos. Este proceso requiere que la persona ejerza su libre albedrío y tome decisiones que estén en línea con sus propias convicciones y deseos, sin ser coaccionado por influencias externas.

Por otra parte, López Serna & Kala (2018) mencionan que el derecho al libre desarrollo de la personalidad se presenta como ese medio esencial para alcanzar la plena realización de otros derechos individuales y para interactuar con la sociedad de manera auténtica. Este derecho implica una libertad que va más allá de la universalidad, reconociendo la diversidad de necesidades y cosmovisiones de cada individuo. En este contexto, el tribunal máximo del país ha definido este derecho como

la facultad de cada persona para determinar su propio proyecto de vida, sin coacción, abarcando aspectos como la elección de pareja, la reproducción, la apariencia personal y la orientación sexual. Reconocer y garantizar este derecho es esencial para permitir a cada persona vivir de acuerdo con sus valores, metas y preferencias, y es una tarea pendiente en muchas legislaciones civiles.

Con respecto al derecho a la igualdad, Chávez (2020) menciona que el crecer con la firmeza de que todos sin excepción alguna nacimos en un país libre y de igualdad, genera muchos cambios en las leyes amparando y reconociendo las diferentes orientaciones sexuales y la no discriminación, esto, tiene vinculación con el proyecto de vida de muchas personas homosexuales, pues tienen la sensación de sentirse libres de poder realizarse juntamente con sus parejas. Sin embargo, como es sabido, aun seguimos viviendo en un país que existe mucha restricción y vulneración hacia el derecho de la igualdad, toda vez que aún no existe la legalización del matrimonio igualitario y muchas parejas sufren de discriminación y desigualdad ya sea en el ámbito laboral, social y hasta con el núcleo familiar, vulnerándose prácticamente el artículo dos inciso dos de la carta magna en donde nos menciona que toda persona tiene el privilegio de ser tratado por igualdad y posterior a ello no ser discriminado por su orientación sexual. Es por ello, que la igualdad con reflejos de democracia va hacer la alternativa viable y trascendental para la lucha contra los prejuicios, el odio, y la discriminación por parte de este grupo de personas.

En referencia al derecho a la no discriminación, Chávez (2020) nos menciona que la existencia de la discriminación va a resultar ser un impedimento al goce y disfrute de los derechos personalísimos de las personas homosexuales. Es por ello que, se debe tener claro que todas las personas merecen ser tratadas sin discriminación, pues no solo está vinculado con el derecho a la igualdad sino también con el derecho a la dignidad humana, que esta misma hace referencia al derecho al respeto que poseen todas las personas sin distinción, y que, además genera la existencia de una autonomía y la posibilidad de poder diseñar su proyecto de vida que en consecuencia es el significado de vivir como se desea.

Murillo (2020) señala que una de las misiones del Estado es preparar personas que puedan imaginar libremente otro Perú y lanzar un proyecto gigante con ayuda de personas, sueños, expectativas e ilusiones, así como los recursos necesarios para

transformar el orden actual en uno más noble, benévolo y digno, como es el caso de un proyecto de ley del cual se permita el matrimonio entre personas del mismo sexo.

## II. METODOLOGÍA

**Tipo, enfoque y diseño de investigación**, en cuanto al tipo de investigación es básica, esto a razón que es empleado por el uso de trabajos existentes intentando buscar solución a la problemática propuesta y, asimismo, teniendo como fin el enriquecimiento de conocimientos científicos que son basados en la realidad. Con respecto a ello, Arias, Holgado, Tafur y Vásquez (2022) Afirman que la investigación fundamental se basa en los principios fundamentales y causas de un fenómeno natural o vinculado a la ciencia pura, proporcionado una visión profunda hacia un problema y posibilita la obtención de conclusiones científicas del tema.

Por otra parte, Sánchez (2019) refiere que el enfoque cualitativo se orienta hacia la descripción del fenómeno investigado con el objetivo de llegar a explicarlo mediante la utilización de métodos y técnicas. Es por ello que, la investigación tuvo como enfoque cualitativo debido a que está fomentado a recopilar información y analizar los conceptos, opiniones de los diferentes autores e investigadores.

En cuanto al diseño de investigación es de teoría fundamentada, esto a razón que la presente investigación está relacionada con la recolección de datos a través del derecho comparado y la guía de entrevistas a fin de desarrollar la problemática propuesta. Al respecto De la Espriella y Gómez (2020) refiere que la teoría fundamentada es aquel método de investigación que es creado para la búsqueda de datos conceptuales a través de un proceso riguroso de constante comparación, es así como el investigador debe realizar una explicación teórica en referencia al problema planteado bajo el criterio de los participantes.

**Categorías**, como primera se tuvo a la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, en referencia a ello Caro (2020) menciona que, el matrimonio tiene como fin hacer vida común en el interior del hogar, obteniendo un equilibrio con la sociedad. Es así como, mientras las parejas conformadas por el mismo sexo aporten positivamente a la sociedad, será factible que se les permita la legalización del matrimonio igualitario sin importar su condición.

Referente a esta categoría, se desprende dos subcategorías como es la alteración de la definición legal del matrimonio en el sistema jurídico del Perú y la promoción y protección del matrimonio entre personas del mismo sexo.

Asimismo, se tuvo como segunda categoría al proyecto de vida, en donde citamos al autor Restrepo (2019) quien manifiesta que es aquel resultado obtenido del ejercicio de libertad que cuenta cada persona para el desarrollo de sus aspiraciones para su vida. Asimismo, refiere que este se encarga de dar sentido a la existencia de la persona, por lo cual al no ejercer el derecho a la libertad de decidir se estaría afectando y dañando el proyecto de vida trayendo consigo efectos negativos sobre la autonomía y la determinación del ser humano, y como consecuencia se espera una vida diferente a lo planificado y esperado.

De dicha categoría se tuvo como subcategorías, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación. (Tabla de categorización está en el Anexo N°01)

**Escenario de estudio y participantes**, con respecto a ello Arispe, Yangali y Guerrero (2020) mencionan que el escenario de estudio se va a tener que especificar quiénes van a ser los sujetos y el contexto de la investigación ya sea físico, social o experimental. En ese sentido contaremos con abogados de estudios jurídicos que ejercen la investigación en el ámbito universitario en la ciudad de Piura.

Por otra parte, nuestros participantes fueron 8 abogados especializados que cuentan como mínimo 5 años de experiencia ejerciendo la carrera y que además tienen conocimiento en temas de derecho constitucional, civil y familia. Lo cual ayudarán con el aporte al presente trabajo de investigación. Y como factor exclusivo, consideramos a los letrados que no tengan conocimiento en dichas ramas antes mencionadas.

**Técnica e instrumento de recolección de datos**, citamos a Sánchez, Fernández y Díaz (2021) quienes argumentan que independientemente de la técnica o herramienta utilizada para recolectar datos en una investigación cualitativa, siempre conduce a un proceso de examinar y comprender lo investigado por parte del investigador. Durante este proceso, se genera una interpretación personal de las explicaciones que se basa no solo en el conocimiento empírico, sino también en la perspectiva individual, influencias socioculturales, y, en gran medida, en los objetivos y premisas del estudio.

Es por esta razón que, en esta ocasión se hizo uso de la entrevista como técnica y como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista que consta de 11 preguntas abiertas dirigidas a nuestros participantes. (visualizarlo en el anexo N°02)

**Tabla N°01: Validación de la guía de entrevista dirigida a los abogados especializados en derecho civil, familia y constitucional**

VALIDADORES DE LA GUÍA DE ENTREVISTA				
NOMBRE		DE	ESPECIALIDAD	CALIFICACIÓN
ESPECIALISTAS VALIDADORES				
Maria Victoria	Steffany		Maestría en docencia universitaria	EXCELENTE
Montoya Rodriguez				
Kirby Fernando	Vicente		Magister en Negocios y Doctorando en Pedagogía	MUY BUENO
Reusche Sarmiento				
Vicky Marleny	Huiman		Magíster en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial	MUY BUENO
Jimenez				

**Método para el análisis de datos**, vinculado a la presente tesis se utilizó el método hermenéutico ya que es un enfoque interpretativo que se centra en comprender el significado de un texto o fenómeno en su contexto. Tal y como los autores Hermida & Quintana (2019) mencionan que, el método hermenéutico ofrece una alternativa adecuada para la interpretación de textos de diversas disciplinas. Esto se manifiesta mediante la aplicación y la interpretación profunda de datos cualitativos, buscando entender las múltiples capas de significado a través del diálogo entre el investigador y los datos. Asimismo, este método implica un proceso iterativo de análisis, donde se exploran las interpretaciones previas y se generan nuevas comprensiones a medida que se avanza en la investigación; un claro ejemplo de ello es, mediante la entrevista que se le realiza a cada participante, obteniendo el investigador información para interpretar y llegar a una conclusión.

Con respecto al rigor científico, el autor Loayza (2020) menciona que la investigación cualitativa no solo tiene como finalidad enriquecer el conocimiento en las Ciencias Humanas, sino que también demanda un enfoque metodológico riguroso y una

evaluación crítica continua para mantener altos estándares de calidad en las investigaciones, es así que en la presente tesis se ha elaborado respetando los parámetros correspondientes y basándose en la validez, confiabilidad, credibilidad, confirmabilidad y transferibilidad.

**Aspectos éticos**, la presente tesis cumple con las condiciones éticas, principios y valores pues el contenido no afectará a los participantes ni a terceros ya sea de manera directa e indirecta. Asimismo, se respetó el derecho de autor utilizando el manual APA conforme a lo proporcionado por la universidad César Vallejo, es así como existe confiabilidad con la información proporcionada a base de repositorios, derechos comparados, páginas web entre otros. Y además con lo concerniente a la recopilación de la información obtenida por los entrevistados se utilizó solo para el presente trabajo.

### III. RESULTADOS

En referencia a este apartado de nuestra investigación se desarrolló a base del análisis del instrumento de la guía de entrevista aplicada a 8 abogados especializados en derecho civil, familia y constitucional.

Después de aplicada el instrumento, se ha obtenido las respuestas correspondientes, las mismas que fueron procesadas por el método hermenéutico el cual permitió la realización de una interpretación de la información obtenida, y que se exterioriza a través de tablas divididas en cada objetivo planteado en la investigación, tal y como se detalla a continuación:

**Tabla Nº 2: Resultados obtenidos del objetivo general**

Entrevistados	OBJETIVO GENERAL		
	Analizar si la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo garantizará el proyecto de vida, Piura 2024.		
	Pregunta 6	Pregunta 8	Pregunta 11
	¿Cuál es su opinión sobre la idea de que el matrimonio sea una institución reservada exclusivamente para parejas heterosexuales?	¿Qué barreras enfrentan actualmente las personas del mismo sexo al no contar con una seguridad jurídica que ampare su unión dentro de la sociedad?	¿Cuál es la perspectiva de las instituciones gubernamentales, organizaciones sociales o líderes comunitarios sobre la relación entre la legalización del matrimonio igualitario y el proyecto de vida?

Abogado 1	<p>Manifiesta que es un tema de debate en muchas sociedades alrededor del mundo. Ya que algunas personas argumentan que el matrimonio debería ser definido como la alianza entre un varón y una mujer, basándose en tradiciones, creencias religiosas o interpretaciones biológicas. Sin embargo, por otro lado, hay quienes sostienen que el matrimonio es un derecho fundamental que tendría que estar disponible para todos,</p>	<p>Manifiesta que las parejas homosexuales enfrentan varias barreras al no contar con una seguridad jurídica que ampare su unión. Perjudicando jurídicamente, su reconocimiento legal, beneficios sociales y económicos, estigma y discriminación, derecho a la pensión de viudedad, derecho a la filiación, y el derecho a la intimidad.</p>	<p>Refiere que la perspectiva de las instituciones gubernamentales, organizaciones sociales y líderes comunitarios sobre la relación entre la legalización del matrimonio igualitario y el proyecto de vida pueden variar dependiendo del contexto cultural, social y político. Sin embargo, menciona la existencia de algunas perspectivas como es el de liderazgo comunitario, en donde los líderes comunitarios desempeñan un papel importante en impulsar la legalización del matrimonio igualitario; asimismo trabajan para generar conciencia a la población sobre las garantías individuales de la comunidad LGBTIQ+ y defender por cambios en las normas. Con respecto a las organizaciones sociales, estas ejercen un papel crucial en la lucha por la legalización del matrimonio</p>
-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>independientemente de su preferencia sexual. La decisión sobre quién puede casarse es determinada por las leyes y regulaciones de cada país, y estas leyes reflejan las directrices sociales y culturales, así como las creencias y valores de la sociedad. En cualquier caso, el respeto a los derechos fundamentales y la igualdad son principios fundamentales que deben ser respetados.</p>		<p>igualitario, teniendo como función trabajar para educar al público, movilizar el apoyo y presionar a los legisladores para que cambien las leyes. Por otro lado, con respecto a las instituciones gubernamentales, estas poseen el deber de proteger los derechos inherentes de todos los habitantes, abarcando la posibilidad de poder contraer matrimonio, es así que, algunas instituciones gubernamentales pueden apoyar la legalización del matrimonio igualitario como una cuestión de derechos humanos. Y, en referencia a la perspectiva de género, la incorporación de esta misma en las políticas y programas puede ser una estrategia efectiva para promover la legalización del matrimonio igualitario. Esta perspectiva reconoce que la igualdad de género es un objetivo de desarrollo a largo plazo.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Abogado 2</p>	<p>Opina que todos los seres humanos tienen derecho a su auto realización en los diversos planos sociales, por consiguiente, el concepto axiológico amor, no debe tener distinción alguna y por ende no debe generar discriminación. Asimismo, menciona que, con relación a la anterior pregunta, el tema en cuestión debe abordarse la problemática de menor a mayor según avance y desarrollo de la sociedad en su espacio, tiempo, histórico, por consiguiente, me inclino inicialmente en una tratativa de unión civil.</p>	<p>Manifiesta que la inequidad y el pensamiento conservador con notario sesgo religioso en nuestro país, son los factores que han influido en no abordar esta problemática con la seriedad que el caso amerita.</p>	<p>Refiere que es un tema que ha sido abordado socialmente de manera tibia con lamentable complicidad de los entes de gobierno. El pensamiento conservador de la sociedad peruana es un factor muy relevante que sumado a la influencia religiosa han contribuido a la despreocupación de la sociedad civil en abordar este tema y zanjar una problemática que se prolonga en el tiempo con insospechadas consecuencias.</p>
<p>Abogado 3</p>	<p>Considera que el matrimonio debe seguir reservado para parejas heterosexuales ya que existe un lado conservador en la sociedad y en la comunidad jurídica que dificultaron que se</p>	<p>Menciona que lo principal está referido a temas sucesorios o de pensiones al momento de la defunción de su pareja.</p>	<p>Manifiesta que no tiene conocimiento que sea un punto principal en el desenvolvimiento de organizaciones gubernamentales o privadas. Sin embargo, sí hay asociaciones a nivel local y nacional que promueven la igualdad como la Red Inter quórum.</p>
	<p>aplique a parejas que no son heterosexuales. Sin embargo, manifiesta que, para las parejas no heterosexuales, sería más conveniente que se creara otra institución jurídica con los mismos efectos y finalidad que el matrimonio con otra denominación.</p>		

Abogado 4	Manifiesta que, al ser conoecedora y especializada en derecho familiar, y sobre todo como madre, simpatiza con la idea de que se siga conservando el matrimonio como una institución conformada por parejas heterosexuales, ya que engloba valores que protegen al niño.	Considera que la unión entre personas homosexuales no incumple funciones sociales. Por el contrario, promueve el respeto por los derechos inherentes de la comunidad LGTBIQ+. Asimismo, no atenta contra la integridad de la familia, sino que amplía la definición de familia para incluir a todas las parejas. Además, no supone un grave daño en la educación de los niños ni afecta la salud mental de la sociedad. Al contrario, brinda un entorno de aceptación y diversidad.	Manifiesta que algunos gobiernos han promovido activamente la promulgación de una ley que legalice el matrimonio entre personas homosexuales como un camino para proteger a todas las parejas, al margen de su preferencia sexual, así también, es importante que pueda velar prioritariamente al pleno desarrollo del niño protegiendo siempre los pilares fundamentales de todos ellos.
Abogado 5	Considera que es relativo al contexto actual donde existe el debate vigente, asimismo manifiesta que el matrimonio es una institución cambiante y dinámica. Aunque en ocasiones se percibe como algo eterno, la realidad es que ha evolucionado significativamente.	Manifiesta que la falta de seguridad jurídica para las parejas del mismo sexo crea obstáculos significativos en su vida cotidiana y en la aspiración de un proyecto de vida compartido. Es por ello que, es fundamental seguir trabajando hacia una regulación inclusiva y respetuosa que garantice sus derechos fundamentales.	Menciona que la legalización del matrimonio igualitario se justifica en términos de derechos y construcción de sociedades más inclusivas y democráticas. Cada actor tiene su propia perspectiva, pero el reconocimiento de las diferencias individuales y grupales y así como también la igualdad de derechos es fundamental para avanzar hacia un mundo más justo y libre, La opinión pública puede variar ampliamente. Algunos líderes comunitarios apoyan activamente el matrimonio igualitario como un avance hacia sociedades más democráticas y tolerantes.
Abogado 6	Considera que existiría el reconocimiento de derechos confiriendo una serie de beneficios públicos y laborales que van dirigidos tanto a la pareja en su conjunto.	Manifiesta que el matrimonio entre parejas con la misma orientación sexual incumple funciones sociales que pueden transgredir la identidad familiar y causar un daño hacia la personalidad de	Manifiesta que las instituciones se deberán acatar a la legislación que defienda los derechos de las parejas que lo conforman las parejas homosexuales.
		la niñez y la sociedad en su conjunto.	

Abogado 7	Refiere que es una persona que puede relacionarse con todos sin distinción alguna, y asimismo manifiesta que el matrimonio es una institución el cual siempre ha sido visto con una concepción tradicional que es la unión entre personas heterosexuales aptos para contraerla y determinada bajo las disposiciones del Código Civil, entonces estos pueden procrear, hacer vida en común, por eso es reservado.	Considera que la barrera que se estarían enfrentando esas personas sería que, si convivieron por años con una persona de su mismo sexo, pues no podrá reclamar una sociedad de gananciales, o lo que ambos adquirieron durante su convivencia no pueda ser repartido y muchas veces sus familiares podrían apropiarse de ello y no tendrían un amparo bajo la ley.	Manifiesta que aún existe mucha incertidumbre, por ello se necesita de alguna norma que plasme de manera expresa el concepto del matrimonio igualitario en el Perú.
Abogado 8	Manifiesta que limitar el matrimonio solo a parejas heterosexuales se considera discriminatorio y vulnera los principios de igualdad y no discriminación. Asimismo, considera que el matrimonio debe ser una institución inclusiva que reconozca y proteja a todas las parejas.	Las personas del mismo sexo enfrentan barreras como la ausencia de reconocimiento legal de su vínculo, lo que les impide acceder a derechos como la herencia, la adopción, la seguridad social y la dictaminar decisiones médicas a favor de la pareja, entre otros.	Aunque las perspectivas varían, muchas instituciones gubernamentales, organizaciones sociales y líderes comunitarios reconocen que la legalización del matrimonio igualitario es esencial para proteger la igualdad de derechos y la inclusión, lo que contribuye al desarrollo del proyecto de vida de las parejas homosexuales.

**Fuente: Resultado obtenido de la guía de entrevista para abogados**

**Interpretación:**

En referencia a la pregunta 6, de los resultados se tuvo que los abogados reflejan un debate diverso y complejo sobre si el matrimonio debería ser exclusivamente para parejas heterosexuales. Algunos argumentan a favor de mantener la definición tradicional del matrimonio basada en aspectos como la tradición, creencias religiosas y la capacidad de procrear, mientras que otros defienden la inclusión y la igualdad de acceso al matrimonio para todas las parejas, independientemente de su orientación sexual. Este debate no solo refleja diferencias sociales y culturales, sino que también pone en juego principios fundamentales de derechos humanos como la igualdad y la no discriminación. La discusión subraya la necesidad de equilibrar tradiciones

arraigadas con el progreso hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad.

En cuanto a la pregunta 8, los letrados del derecho reflejan que las parejas del mismo sexo enfrentan múltiples barreras debido a la falta de seguridad jurídica que ampare su unión. Estas barreras incluyen la ausencia de reconocimiento legal, lo que les impide acceder a derechos como la herencia, pensiones, derechos sucesorios, y decisiones médicas conjuntas. Además, enfrentan estigma y discriminación social que afectan su integridad y bienestar emocional. La falta de protección legal también limita sus posibilidades de planificar un proyecto de vida conjunto de manera segura y sin obstáculos legales. Es crucial avanzar hacia una regulación inclusiva que garantice plenamente sus derechos fundamentales.

En relación con la pregunta 11, los abogados coinciden en una variedad de perspectivas sobre cómo las instituciones gubernamentales, organizaciones sociales y líderes comunitarios ven la relación entre la legalización del matrimonio igualitario y el proyecto de vida. Aunque algunas instituciones y líderes comunitarios apoyan activamente esta legalización como un avance hacia la igualdad y la inclusión, otros muestran resistencia debido a influencias culturales y religiosas conservadoras. Las organizaciones sociales juegan un papel crucial en educar y movilizar apoyo público, mientras que las instituciones gubernamentales deben equilibrar la protección de derechos con las sensibilidades sociales. En general, hay un reconocimiento de que la legalización del matrimonio igualitario es crucial para garantizar la igualdad de derechos y apoyar el desarrollo pleno de las parejas homosexuales en la sociedad.

**Tabla N.º 3: Resultados obtenidos del objetivo específico 01**

<b>Entrevistados</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>			
	<b>Identificar el contenido esencial del proyecto de vida</b>			
	<b>Pregunta 2</b>	<b>Pregunta 3</b>	<b>Pregunta 4</b>	<b>Pregunta 5</b>

	<p><b>¿Cómo podría afectar la ausencia de legislación que permita el matrimonio igualitario en el Perú al derecho al libre desarrollo de las personas que conforman la comunidad LGTBQ+ y a su capacidad para llevar a cabo sus proyectos de vida de manera plena y autónoma?</b></p>	<p><b>¿Cómo definiría el concepto “proyecto de vida en el contexto de derecho?”</b></p>	<p><b>¿Cómo se relaciona el proyecto de vida con otros derechos fundamentales?</b></p>	<p><b>¿Qué papel juegan las decisiones personales y la autonomía en el desarrollo del derecho al proyecto de vida?</b></p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Abogado 1</p>	<p>Considera que se puede afectar de diferentes maneras y aquello va de acuerdo con la experiencia de cada individuo que puede variar dependiendo de su situación personal y del entorno sociocultural en el que se hallan, señalando lo más importante como es el caso del reconocimiento legal, beneficios sociales y económicos de seguridad social, estigma y discriminación, proyectos de vida.</p>	<p>Menciona que el "proyecto de vida" es un concepto que ha cobrado relevancia en el discurso, la normativa y la práctica de los derechos de la humanidad. Respecto al derecho, el proyecto de vida se refiere a la prerrogativa que tiene cada individuo de planificar y proyectar su vida en el tiempo; este concepto está estrechamente vinculado con el derecho a la dignidad y a la libertad inherentes del ser humano. Asimismo, implica la disposición de tomar decisiones relevantes en la existencia del ser humano, como, por ejemplo, el acceso a la educación, a la profesión, a la formación de una familia, entre otros; el proyecto de vida se considera un derecho en construcción, lo que significa que está en proceso de ser</p>	<p>Refiere que por su concepto básico el proyecto de vida está intrínsecamente relacionado con derechos inherentes de cada individuo, como; el derecho a la libertad, a la igualdad y no discriminación desarrollar, a la educación, al trabajo, derecho a la salud y derecho a la seguridad social.</p>	<p>Considera que ambas se relacionan ya que la autonomía es la capacidad que posee todo individuo para la toma de decisiones y actuar según su discernimiento. Esta facultad concede a los seres humanos a sobrellevar con mayor eficiencia la presión social, ordenar su comportamiento, esclarecer su propósito de vida y beneficiar su crecimiento personal; asimismo, las decisiones personales y la autonomía son esenciales para el desarrollo del proyecto de vida. Cada individuo tiene la facultad de escoger y decidir sobre</p>
------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>plenamente reconocido y protegido por el derecho internacional y nacional. Este reconocimiento es crucial para garantizar la reparación integral cuando se admite un "daño al proyecto de vida", es decir, cuando las acciones de otros interfieren de manera significativa con las decisiones del ser humano para ejecutar su proyecto de vida.</p>		<p>aspectos fundamentales de su vida, como la educación, la profesión, la formación de una familia, entre otros.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Abogado 2	Considera que, de muy diversas formas, en especial las protestas públicas de las comunidades que conforman la comunidad LGBTIQ+. La férrea oposición de la iglesia y su campaña mediática de satanizar la propuesta.	Refiere que, el desarrollo del ser humano desde su perspectiva individual y social, al servicio de su entorno familiar, comunal nacional e internacional.	Manifiesta que todo proyecto de vida está íntimamente relacionado entre las necesidades personales y sociales y su reconocimiento jurídico principista y reglamentario.	Refiere que, en la vida todo suma, por consiguiente, las acciones que se realicen en el plano personal y colectivo fijarán la hoja de ruta del ser humano, que de por sí, no son sencillas, pero de la perseverancia depende en gran medida su éxito.
Abogado 3	Manifiesta que, en realidad, podría presentarse una afectación en la materia del derecho sucesorio y a una pensión, puesto que, ante la situación de defunción, la normativa en vigor no les concede a las parejas de esta comunidad derechos sobre el causante.	Considera que son las expectativas que tienen todas las personas para ejercer su libre desarrollo y el respeto de sus derechos.	Refiere que la relación con el proyecto de vida solo puede realizarse si es que se cumple el cúmulo de derechos fundamentales, de restringirse alguno, se pueden truncar parcialmente las expectativas de las personas.	Sostiene que las decisiones personales son las que rigen nuestro desenvolvimiento o en el entorno individual y colectivo en la sociedad frente a las demás personas.
Abogado 4	Refiere que de acuerdo con una lista de opiniones de los que están de acuerdo con el matrimonio homosexual, fundamentan que la ausencia de esta legalización afecta al principio de igualdad y no	Considera que son planes, objetivos y aspiraciones que un ser humano tiene para su futuro. Estos proyectos pueden incluir aspectos como la educación, la carrera profesional, la familia, la vivienda, la salud y el bienestar. En esencia, un proyecto de vida representa la	Considera que está vinculado a la dignidad como parte esencial de las personas, la capacidad de elegir y diseñar un proyecto de vida refleja la libertad individual, en poder desarrollarse en condiciones de	Manifiesta que, se desarrolla un pensamiento crítico y se ejerce control sobre nuestra conducta. Es importante analizar y reflexionar sobre las ideas, decisiones y
	discriminación, a su proyecto de vida, a su seguridad ante lo legal con relación a las normas civiles.	manera en que una persona busca desarrollarse y alcanzar sus metas personales y sociales.	igualdad.	acciones que tomamos, para un proyecto de vida fructífera.

<p>Abogado 5</p>	<p>Refiere que los defensores del matrimonio igualitario argumentan que el no permitir la legalización del matrimonio entre parejas homosexuales es una forma de rechazo y exclusión. Alegando que todo ser humano independiente de su preferencia sexual tiene los mismos derechos y deberes.</p>	<p>Considera que, el proyecto de vida en el contexto del derecho se refiere a la prerrogativa de planificar y proyectar la vida de una persona en el tiempo. Es un derecho primordial que posibilita al ser humano, organizar su existencia según lo que consideran su realización personal. En otras palabras, el proyecto de vida abarca la posibilidad de elegir y construir un camino vital en condiciones de dignidad, igualdad y libertad.</p>	<p>Sostiene que, el proyecto de vida es un derecho fundamental que busca garantizar que el ser humano pueda planificar y desenvolver su vida de una forma más libre y digna, sin obstáculos que afecten su bienestar y realización personal.</p>	<p>Manifiesta que la autonomía y las decisiones personales son los cimientos sobre los cuales construimos nuestro proyecto de vida. Al proteger estos derechos, promovemos una población más equitativa y respetuosa con la dignidad de cada ser humano.</p>
<p>Abogado 6</p>	<p>Considera que, afectaría al derecho a la igualdad, consecuentemente, se originaría la discriminación o casos de violencia contra los individuos por su preferencia sexual.</p>	<p>Menciona que es proporcionar orientación y guía en la toma de decisiones de cada persona a lo largo de los años, según sus objetivos planteados.</p>	<p>Refiere que una de las finalidades de los derechos humanos es permitir que todos los ciudadanos alcancen sus proyectos de vida en igualdad de condiciones, lo que significa, en que ejerzan y disfruten de sus derechos de forma total en todos los aspectos de la vida.</p>	<p>Refiere a la idea de asumir responsabilidad teniendo como consecuencia resultados positivos o negativos, así como considerar logros y aprendizajes derivados de la vivencia de decidir y de asumir obligaciones personales.</p>

Abogado 7	Menciona que, podría afectar en primer lugar en su integridad física, pues hoy en día muchas personas son homofóbicas y esto desencadena un enfrentamiento entre ellos, causando así muchas veces lesiones. Por otro lado, sufrirían de discriminación a través de la diferenciación de	Refiere que un proyecto de vida es aquel resultado del ejercicio de la libertad ya sea de forma absoluta o no, por el cual cada individuo construye su particularidad, también es aquella capacidad de toma de decisiones de las personas, vinculada a la facultad de decidir entre diferentes opciones, lo que comprende a que la no determinación, genera al individuo un	Menciona que es necesario que desde pequeños las personas vayan diseñando objetivos y metas tanto para el presente como para el futuro, incluyendo nuestro derecho a la libertad de elegir y en base a las características que nos gusta, tener la capacidad de disponer una identidad propia y forjadora de un	Refiere que es fundamental las decisiones personales y la autonomía pues, a lo largo del camino le permitirá al ser humano emplear con mejor eficacia la presión social, asimismo graduar su comportamiento, proyectar su plan de vida y sobre
	derechos entre un grupo y otro.	impedimento en la proyección de una elección propia	proyecto de vida.	todo beneficiar su desarrollo personal teniendo en cuenta además sus decisiones personales y la opinión de los demás.
Abogado 8	Refiere que limita los derechos de la comunidad LGBTIQ+ a desarrollarse libremente, ya que impide que formen familias legalmente reconocidas y accedan a los derechos y beneficios del matrimonio, lo que restringe su capacidad para cumplir sus proyectos de vida de manera plena y autónoma.	Menciona que, en el ámbito jurídico, el "proyecto de vida" se refiere al derecho de cada persona a planificar, desarrollar y realizar sus aspiraciones personales, profesionales y familiares, respetando su dignidad y autonomía.	Refiere que el proyecto de vida está relacionado con derechos fundamentales como la igualdad, libertad, la dignidad y no discriminación, que son esenciales para que cada persona pueda desarrollarse plenamente y alcanzar sus metas personales y colectivas.	Manifiesta que las decisiones personales y la autonomía son esenciales para el desarrollo de un proyecto de vida, ya que permiten a los individuos tomar decisiones libres y responsables sobre su futuro, incluyendo su educación, profesional, vida familiar y relaciones afectivas.

**Fuente: Resultado obtenido de la guía de entrevista para abogados**

### Interpretación:

En referencia a la pregunta 2, las respuestas de los abogados reflejan que ante la ausencia de legalización que permita el matrimonio igualitario en Perú, sigue trayendo como consecuencia, diversas repercusiones negativas para la comunidad LGBTIQ+.

Estas incluyen la falta de reconocimiento legal de sus relaciones, lo cual afecta su acceso a beneficios sociales y económicos, seguridad legal y derechos sucesorios. Además, la falta de igualdad y la discriminación potencial podrían obstaculizar su capacidad para llevar a cabo proyectos de vida de manera autónoma y plena, limitando su desarrollo personal y social en un contexto donde persisten actitudes homofóbicas y exclusiones legales.

Referente a la pregunta 3, los abogados manifiestan que la definición del concepto de "proyecto de vida", en el contexto del derecho se refiere fundamentalmente a la capacidad de cada individuo para planificar y realizar sus metas personales, profesionales y familiares a lo largo del tiempo. Asimismo, es considerado un derecho esencial que implica la libertad de tomar decisiones significativas para el desarrollo personal, respetando la dignidad y la autonomía de la persona. Este concepto no solo abarca aspectos como la educación, la carrera profesional y la familia, sino que también está en proceso de ser plenamente reconocido y protegido por el derecho internacional y nacional como un componente crucial para la realización personal y social de cada individuo.

En cuanto a la pregunta 4, las intervenciones de los abogados muestran que el proyecto de vida está estrechamente relacionado con diversos derechos fundamentales. Este concepto no solo implica la capacidad de cada individuo para planificar y desarrollar su vida de manera autónoma y digna, sino que también está intrínsecamente ligado a derechos como la libertad, la igualdad, la no discriminación, la educación, el trabajo, la salud y la seguridad social. Estos derechos son fundamentales para asegurar que las personas puedan perseguir y alcanzar sus objetivos personales y sociales en condiciones de igualdad y respeto a su dignidad, siendo esenciales para su desarrollo integral y bienestar.

Y sobre la pregunta 5, los abogados destacan que las decisiones personales y la autonomía desempeñan un papel fundamental en el desarrollo del derecho al proyecto de vida. La autonomía permite a cada individuo tomar decisiones y actuar según su propio discernimiento, lo cual es crucial para enfrentar las presiones sociales, definir metas personales y alcanzar un crecimiento personal significativo. Estas decisiones abarcan aspectos importantes como la educación, la carrera profesional, la formación de una familia y otras áreas fundamentales de la vida.

Proteger y promover estos derechos no solo fortalece la capacidad individual de autodeterminación, sino que también contribuye a una sociedad más equitativa y respetuosa de la dignidad humana.

**Tabla N° 04: Resultados obtenidos del objetivo específico 02**

Entrevistados	OBJETIVO ESPECÍFICO	
	Analizar la legislación comparada de países latinoamericanos que regulan el matrimonio entre personas del mismo sexo	
	Pregunta 1	Pregunta 7
	¿Qué normas constitucionales e internacionales se tendrían en cuenta para la implementación de la legalización del matrimonio homosexual en el Perú?	¿Cómo podríamos utilizar la experiencia de otros países de Sudamérica que han legalizado el matrimonio igualitario para utilizar la viabilidad y los pasos necesarios para regularlo en el Perú?
Abogado 1	<p>Considera que primero, se tendría en consideración a la Carta Magna del año 1993, que protege a la familia y promueve el casamiento. Sin embargo, no regula un “concepto cerrado” sobre la familia; Segundo, el art. 234 del C.C en donde dispone que el matrimonio es el acuerdo de ambas voluntades compuesta por un varón y una mujer. Este artículo ha sido objeto de debate en cuanto a su interpretación y aplicación en el caso de matrimonios homosexuales; Tercero la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Las decisiones de este tribunal tienen un gran peso en la interpretación de los derechos en los países miembros, incluyendo Perú; Cuarto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Este tratado dispone que los derechos individuales y fundamentales deben ser respetados por los países miembros, incluyendo el derecho a la no discriminación; y por último el quinto, sería la Declaración Universal de Derechos Humanos y Carta Internacional: Estos documentos internacionales establecen que los derechos de las personas deben ser respetados y protegidos por todos los países, incluyendo el derecho a la igualdad y asimismo a la no discriminación por cualquier índole.</p>	<p>Manifiesta que la experiencia de otros países de Sudamérica que han legalizado el matrimonio igualitario logra ser muy útil para evaluar la viabilidad y los pasos necesarios para regular en Perú. La experiencia en ellos, se podría dar utilidad en diferentes factores como la legislación y jurisprudencia, los procesos políticos y sociales, constituciones y discriminación, desafíos y resistencias, así como, la intervención de la sociedad civil desempeñando un papel clave en la sensibilización, la defensa y la movilización en favor de la aprobación del matrimonio homosexual.</p>

<p>Abogado 2</p>	<p>Considera al art. 234 del C.C en donde define al matrimonio como aquella unión voluntariamente entre personas heterosexuales jurídicamente capaces para contraerla, a fin de realizar una vida en común. Por otra parte, el art. 5 de la Carta Magna se refiere al concubinato como la unión entre parejas heterosexuales, libres de obstáculos para contraer matrimonio, que conforman un hogar de hecho. Asimismo, el art. 4 de la carta magna dice que, el Estado tiene el deber de proteger a las familias conformadas y fomentar el matrimonio. También considera a la cuarta disposición final y transitoria de la carta magna. Por otra parte, el inciso 1 del art 16 la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que el ser humano., a partir de tener edad de casarse, poseen derecho, sin limitación alguna ya sea por causa de nacionalidad, sexo, religión o raza, a contraer y formar una familia, disfrutando de los derechos que se desprenden al contraer nupcias</p>	<p>Manifiesta no tener la verdad absoluta, sin embargo, se debe realizar un profundo análisis y discusión en la sociedad en general y de modo especial en los escenarios universitarios que conlleven a un análisis crítico del problema para luego sea llevado a posterior consulta popular y sea la sociedad la que apruebe o desaprobe este tema. La instrucción y educación son elementos fundamentales para abordar este tema por la sociedad, su no politización y la no interferencia de grupos de poder, sobre todo de índole religioso, deben generar un debate furtivo en diversos campos sociales, que conlleve a la toma de acciones por el gobierno.</p>
------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>durante y después del matrimonio en caso de separación. Asimismo, en el art. 23 inciso 2 del ICCPR (Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos), firmado por el Perú, dispone reconocer el derecho de las personas de contraer nupcias y formar una familia teniendo la edad suficiente y aceptada para hacerlo. El art 17 inciso 2 del Pacto de San José, convalidado por nuestro país, menciona que se considera un derecho esencial para las personas de ambos sexos del hombre contraer matrimonio. En resumen, tanto lo plasmado por la Carta magna, teniendo lectura del art 16 inciso 1 de la Declaración Universal; del art 23 inciso 2 del Pacto; y, del art 17 inciso 2 de la Convención contienen la misma idea de matrimonio del C.C y la elevan al más alto nivel jurídico. Al tener un nivel constitucional, es parte del orden público internacional. Por lo cual respecto a ello es que se inclina a la unión civil de personas homosexuales.</p>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Abogado 3	Manifiesta que independientemente de que su postura sea a favor o no de la implementación del matrimonio homosexual en Perú, considera que se podría considerar el derecho a la igualdad determinado en el art 2 inciso 2 de la carta magna y art 24 de la CADH.	Considera que, el derecho comparado podría tomarse como referencia para la creación de normativa nacional, sin embargo, cada realidad es diferente, por lo que, tendrían que hacerse los cambios necesarios que se ajusten a la situación de Perú.
Abogado 4	Sostiene que, en el país, el matrimonio entre personas homosexuales no es reconocido por la Constitución vigente ni por ningún pronunciamiento judicial. Sin embargo existe un sector considerado para que los legisladores intenten evaluar proyectos de ley para legalizar el matrimonio homosexual en nuestro País, como profesional de derecho está claro dar mención que las normas constitucionales son un factor importante para dar inicio a una eventual legalización del matrimonio sexual, por consiguiente las normas Civiles, Familia y el Código del niño y Adolescentes; por otro lado respecto, a las normas internacionales la convención de Derechos Humanos, así como también los tratados internacionales y convenios entre Países este último para evitar la discriminación de los sujetos beneficiados por la legalización, y por consiguiente protección al libre desarrollo mental del niño.	Considera que, en el caso del Perú, sería importante considerar estos ejemplos y adaptar las mejores prácticas para lograr proteger los derechos de todas las parejas. La discusión debe incluir aspectos legales, sociales y culturales para lograr una regulación inclusiva y respetuosa.
Abogado 5	Considera principalmente la constitución, una vez haciendo la modificatoria en nuestra constitución, se	Considera importante y crucial analizar estos ejemplos y ajustar las mejores prácticas con el objetivo de asegurar la equidad de derechos
	implementará a diversas ramas del derecho peruano, respecto las normas internacionales ya existe una tendencia prevalente lo que se fortalecería serían las convenciones y convenios entre países.	para todas las parejas conformadas. Esta discusión debe abordar aspectos legales, socioculturales, con el propósito de establecer una regulación inclusiva y respetuosa.
Abogado 6	Refiere que, en nuestro país no existe marco legal o político que este a favor de la comunidad homosexual, lo que se tendría que hacer es modificar la legislación con el fin de prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, con respaldo de las normas internacionales.	Considera que, adopten medidas necesarias y respeten los derechos y costumbre de los demás para favorecer la armonía social.

Abogado 7	Manifiesta que, las normas que se tendrían en cuenta, a su parecer, serían las normas de Derecho de Familia, la legislación comparada y tener en cuenta los derechos constitucionales.	Considera que se puede legalizar el matrimonio entre personas de ambos sexos, que se respeten sus derechos del matrimonio como el de un varón y una mujer, pero en el caso de adopción o tener hijos por fecundación, creo que eso no se podría aún regular porque estaríamos vulnerando lo derechos a los menores que aún recién se están forjando de conocimiento, entonces si en otros países ya se legalizó aquí de igual manera, pero con ciertas restricciones.
Abogado 8	Manifiesta que, se debe considerar el principio de igualdad y también el de no discriminación establecidos en la Constitución del Perú, así como los tratados internacionales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de derechos.	Refiere que la experiencia de otros países sudamericanos que han legalizado el matrimonio igualitario puede servir como modelo para identificar buenas prácticas y estrategias efectivas en el proceso legislativo, así como para anticipar y abordar posibles desafíos y resistencias.

**Fuente: Resultado obtenido de la guía de entrevista para abogados**

### **Interpretación:**

En la pregunta 1, los abogados revelan un enfoque variado pero complementario sobre la implementación del matrimonio homosexual en el Perú. Mientras algunos abogados subrayan la importancia de normas constitucionales locales y tratados internacionales, destacando el derecho a la igualdad y la no discriminación. La referencia a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos también resalta como un factor clave en la interpretación de los derechos fundamentales en el contexto peruano. Esta diversidad de argumentos refleja un debate complejo y fundamentado en el marco legal y los principios de derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional.

En cuanto a la pregunta 7, los abogados muestran que la experiencia de otros países de Sudamérica que han legalizado el matrimonio igualitario puede ser extremadamente útil para el Perú, al evaluar la viabilidad y los pasos necesarios para regular esta cuestión. Se destaca también, la importancia del derecho comparado para identificar mejores prácticas legislativas y estrategias efectivas, así como para entender los desafíos políticos, sociales y culturales involucrados. Además, se enfatiza la necesidad de adaptar estas experiencias a la realidad peruana, asegurando una discusión informada que incluya a diversos sectores de la sociedad para lograr una regulación inclusiva y respetuosa de los derechos de todas las parejas.

**Tabla N° 05: Resultados obtenidos del objetivo específico 03**

<b>Entrevistados</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>	
	<b>Distinguir las contribuciones de la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo frente al proyecto de vida, Piura 2024.</b>	
	<b>Pregunta 9</b>	<b>Pregunta 10</b>
	<b>¿Cuáles serían los beneficios legales y sociales que obtendría con la legalización del matrimonio igualitario con relación al proyecto de vida?</b>	<b>¿Cómo impactaría la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en la inclusión social y la igualdad de oportunidades para aquellos que desean llevar a cabo un proyecto de vida juntos?</b>
Abogado 1	<p>Considera que existen varios beneficios legales y sociales en relación con el plan de vida. Como el reconocimiento legal, en donde el matrimonio homosexual proporciona a las personas que conforman la comunidad LGTBQ+, el mismo reconocimiento jurídico que las parejas conformadas por personas inclinadas sexualmente por el sexo contrario. Esto puede facilitar la toma de decisiones conjuntas en áreas como la atención médica, la propiedad de bienes y el cuidado de los hijos; asimismo con respecto a los beneficios sociales y económicos, las parejas homosexuales tendrían los mismos beneficios sociales y económicos que las parejas conformadas por personas heterosexuales, ejemplo de ello son beneficios de seguridad social, los beneficios fiscales y los beneficios de salud; adicionalmente se contaría con la estabilidad emocional y económica, al otorgar a todas las parejas la posibilidad de contraer nupcias, se promueve la estabilidad emocional y económica de las familias; asimismo al acceso equitativo a beneficios y</p>	<p>Manifiesta que se tendría un impacto significativo en la integración social y la igualdad de oportunidades para aquellos que desean llevar a cabo un plan de vida juntos. En el reconocimiento y la aprobación social, el permitir la legalización del matrimonio entre personas con la misma orientación sexual puede llevar a una superior aprobación y reconocimiento social de las parejas homosexuales. Esto puede disminuir la discriminación, y promover una mayor inclusión social, asimismo la igualdad de derechos y beneficios garantiza que estas parejas tengan los mismos derechos y beneficios que las parejas heterosexuales. Esto incluye derechos relacionados con la propiedad, la atención médica, la seguridad social, la custodia de los hijos, entre otros. En referencia al proyecto de vida, la legalización del matrimonio igualitario permitiría a las personas LGTBQ+ desarrollar su proyecto de vida de manera más plena y autónoma. Por ejemplo, podrían formar una familia o expresar su identidad de género de manera abierta y segura, lucha por la igualdad: La legalización del matrimonio homosexual es muy importante en la lucha por la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su orientación</p>

	<p>responsabilidades legales como la protección legal en situaciones de enfermedad o fallecimiento de un cónyuge; por otra parte la lucha contra la discriminación, ya que al ser reconocido legalmente el matrimonio homosexual, se remite un mensaje claro de que las personas con diferentes preferencia sexual, poseen los mismos derechos ante las normas que nos regulan; y finalmente el desarrollo del plan de vida, ya que al contar con la legalización del matrimonio entre parejas homosexuales permitirá a las personas LGBTIQ+ desarrollar su proyecto de vida de manera más plena y autónoma. Por ejemplo, podrían formar un hogar o expresar su identidad de género de manera abierta y segura.</p>	<p>sexual. Al reconocer legalmente las uniones entre personas del mismo sexo, se envía plasmaría un mensaje claro de que todos los individuos son iguales ante las normas.</p>
Abogado 2	<p>Sostiene que, de los beneficios legales y sociales se fomentaría el reconocimiento de derechos colocando a la sociedad en igualdad de armas, con efectos legales de similar categoría que coadyuven a su autorrealización personal y social.</p>	<p>Manifiesta que todo cambio legal sea la naturaleza del que se aborde, más aún de un tema como lo es la propuesta del matrimonio igualitario va a generar de por sí en una polémica con pros y contras, con notoria inclinación por lo segundo, sin embargo, es una realidad social creciente con factores de toda índole entre ellos el patrimonial, la igualdad, la no discriminación que contribuyen sin duda alguna a la realización de su proyecto de vida.</p>
Abogado 3	<p>Considera que los beneficios traerían consigo la igualdad con las demás personas, asimismo obtendrían la calidad de herederos ante la muerte de su pareja y otros beneficios que otorga el Estado como el derecho a una pensión por defunción.</p>	<p>Manifiesta que el impacto sería a nivel psicológico, pues se sentirían aceptados por la sociedad que la conforman, con excepción de los beneficios que menciona, no creo que tenga un impacto trascendente a corto plazo, puesto que, las normas jurídicas no cambian el comportamiento de la sociedad de forma inmediata, sino gradual.</p>
Abogado 4	<p>Manifiesta que el matrimonio igualitario es un paso equitativo al permitir que las parejas homosexuales contraigan nupcias y disfruten de las mismas oportunidades y beneficios que poseen las parejas heterosexuales, asimismo se fomentaría una mayor igualdad de oportunidades para todos, pero dejaría desprotegido el desarrollo mental del niño y adolescente.</p>	<p>Considera que el reconocimiento jurídico y legal de la unión entre personas homosexuales va a promover un pensamiento más abierto y coadyuva a una sociedad más inclusiva. Por otro lado, aporta con la lucha contra la discriminación; sin embargo, afectaría demasiado a la salud mental de los niños, asimismo, atentaría con el pleno desarrollo de ellos.</p>

Abogado 5	Considera que es necesario encontrar un equilibrio entre la igualdad de derechos y la comodidad de todos los que conforman la sociedad. La regulación debe ser inclusiva y considerar tanto los derechos individuales como la atención superior de los menores.	Considera que, el reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo promueve una mentalidad más abierta y contribuye a una sociedad más inclusiva. Ayuda a luchar contra la discriminación y refuerza el concepto de igualdad y respeto entre las personas. Sin embargo, es importante considerar los argumentos en contra que se fundamentan en los pilares fundamentales de la familia tradicional.
Abogado 6	Considera al derecho a la igualdad y oportunidades en los programas sociales del estado.	Manifiesta que, ayudaría a combatir la discriminación social y no reconocimiento de derechos.
Abogado 7	Manifiesta que, uno de los beneficios legales sería el vínculo que le otorgue derechos al cónyuge. Asimismo, el régimen de separación de bienes que podrían adquirir bienes como una sociedad.	Refiere que, si se logra legalizar el matrimonio entre personas de ambos sexos, impactaría de manera positiva al menos para esas personas pues su proyecto de vida sería distinto, pues podrían optar por comprar una casa y vivir de manera armoniosa, podrían muchas veces crear una empresa y trabajar juntos, y así llevar a cabo el plan de vida que se propongan.
Abogado 8	Manifiesta que la legalización del matrimonio igualitario proporciona beneficios legales como la protección de derechos patrimoniales, la adopción conjunta y el acceso a seguros y pensiones. Socialmente, contribuiría a la inclusión y al reconocimiento de la diversidad familiar, fortaleciendo la igualdad y el respeto en la sociedad.	Considera que promovería la integración social y la igualdad de oportunidades, permitiendo a estas parejas acceder a los mismos derechos y beneficios que las parejas heterosexuales, lo que facilita la realización de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad.

**Fuente: Resultado obtenido de la guía de entrevista para abogados**

### **Interpretación:**

En respuesta a la pregunta 9, los expertos destacan que la legalización del matrimonio igualitario conlleva numerosos beneficios legales y sociales para las parejas del mismo sexo en relación con su proyecto de vida. Entre los beneficios legales se incluye el reconocimiento jurídico pleno, que facilita la toma de decisiones conjuntas y asegura derechos como la herencia y la adopción. Socialmente, promueve la igualdad y la inclusión al reconocer y respetar la diversidad familiar, ofreciendo estabilidad emocional y económica a las parejas. Además, combate la discriminación al enviar un mensaje de igualdad ante la ley, permitiendo a las personas LGBTIQ+ desarrollar su identidad y proyectos de vida de manera autónoma y segura.

En cuanto a la pregunta 10, los abogados convergen en que la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo tendría un impacto positivo significativo

en la inclusión social y la igualdad de oportunidades para aquellos que desean llevar a cabo un proyecto de vida juntos. Esto se traduce en un mayor reconocimiento social y legal de las parejas homosexuales, lo cual podría reducir la discriminación y fomentar una sociedad más inclusiva. Además, garantiza a estas parejas derechos y beneficios equiparables a los de las parejas heterosexuales, como el acceso a la propiedad conjunta, la atención médica y la custodia de los hijos. En última instancia, la legalización del matrimonio igualitario facilita que las personas LGBTQ+ desarrollen su proyecto de vida de manera más autónoma y plena, contribuyendo así a la promoción de la igualdad de derechos para todos los ciudadanos.

#### **IV. DISCUSIÓN**

Luego de haber organizado e interpretado los resultados detalladamente obtenidos de la guía de entrevista, se ha podido elaborar la **discusión**, de tal forma que se establezca las semejanzas o diferencias con algunas teorías y antecedentes del presente trabajo de investigación, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En cuanto al **objetivo general**, que guarda relación con la **pregunta 6**, se logró comprobar que los entrevistados han considerado pertinente la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo basado en la igualdad y no discriminación, como también a la evolución que se ha dado a lo largo de los años, esto tiene concordancia con lo establecido por el autor Bravo (2019), en donde manifiesta que debido a los constantes cambios en la actualidad existen muchos tipos de familias, y que el Estado está en la facultad de salvaguardar estos nuevos tipos de familias, garantizando así la igualdad de derechos. Sin embargo, con relación a las posturas conservadoras de algunos entrevistados, de mantener el matrimonio tradicional, el Calatayud (2020) manifiesta que limitar la conformación de familias homoparentales, sería una violación del principio de dignidad humana, debido a que todos los seres humanos, indistintamente de su preferencia sexual, merecen igualdad de trato y oportunidades.

Respecto a la **pregunta 8**, se tuvo como resultado que los entrevistados en su totalidad manifiestan la existencia de diversos obstáculos a nivel social, política y religiosa, que vulneran los derechos de las personas no heterosexuales. En

concordancia con lo antes referido, La Ley (2020) señala que, el daño al proyecto de vida va a significar un perjuicio directo hacia las personas homosexuales, esto a razón que se ha venido produciendo una vulneración hacia sus derechos por temas de discriminación y la falta del reconocimiento legal del matrimonio igualitario. Asimismo, de la investigación de Bolaños y Charry (2018), menciona a la discriminación como una pieza fundamental que afecta los derechos inherentes de las parejas homosexuales, lo cual se relaciona con las barreras identificadas por los abogados en cuanto a la falta de seguridad jurídica para la unión de personas del mismo sexo.

Por otra parte de la **pregunta 11**, se tuvo como resultados, que el Estado aún sigue teniendo resistencia con respecto al matrimonio homosexual por los diferentes aspectos sociales, religiosos e intereses políticos, sin embargo, también existe organizaciones e instituciones que promueven y respaldan la unión entre personas del mismo sexo, es aquí donde citamos a Murillo (2020), el cual nos menciona que el papel fundamental del Estado es de preparar a la sociedad ante los constantes cambios proyectando nuevas formas de sensibilización y generando una sociedad más justa y libre.

En consideración con el **primero objetivo específico** que guarda relación con la **pregunta 2** que se tuvo como resultado la existencia de la vulneración hacia los derechos fundamentales y la capacidad de que esta comunidad no pueda realizar su proyecto de vida a consecuencia de la discriminación. Frente a esto, el autor Isla (2023) argumenta que el propósito del matrimonio igualitario es que las parejas no heterosexuales cumplan su plan de vida en conjunto. Y en concordancia a ello, los autores López Serna & Kala (2018) mencionan que el derecho al libre desarrollo de la personalidad se presenta como ese medio esencial para alcanzar la plena realización de otros derechos individuales y para interactuar con la sociedad de manera auténtica. Este derecho implica una libertad que va más allá de la universalidad, reconociendo la diversidad de necesidades y cosmovisiones de cada individuo. En este contexto, el tribunal máximo del país ha definido este derecho como la facultad de cada persona para determinar su propio proyecto de vida, sin coacción, abarcando aspectos como la elección de pareja, la reproducción, la apariencia personal y la orientación sexual. Reconocer y garantizar este derecho es esencial

para permitir a cada persona vivir de acuerdo con sus valores, metas y preferencias, y es una tarea pendiente en muchas legislaciones civiles.

Por otra parte, en la **pregunta 3**, los resultados obtenidos por los letrados coincidieron en que el proyecto de vida implica planes, metas y aspiraciones que una persona busca realizar a lo largo de su vida. Referido a ello, el autor Yirda (2023) lo define como aquel plan de vida, que se exterioriza a través de las aspiraciones y metas que se proponen las personas. Asimismo, el autor Quintana (2021) hace referencia a la conclusión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha definido el proyecto de vida como un concepto que ha evolucionado a lo largo de muchos años. Además, se destaca que el perjuicio al proyecto de vida ocasiona una afectación a las aspiraciones de una persona específica, relacionada con aspectos personales, profesionales y familiares. En este sentido, el daño al plan de vida implica la pérdida o grave violación de las capacidades de desarrollo personal en un proceso de reparación que puede resultar complicado o poco viable, lo que afecta la libertad objetiva de la víctima y, en consecuencia, se puede concluir que no se puede desarrollar o privarse del diseño de la vida de las personas.

Asimismo, respecto a la pregunta 4, se tuvo como resultado, que este concepto está intrínsecamente relacionado con derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, libre desarrollo de la personalidad, la no discriminación, entre otros. En similitud a ello, Gutiérrez Ortiz & Muñoz Lobo (2023) manifiestan que el concepto de libre desarrollo de la personalidad se relaciona estrechamente con el término "proyecto de vida". Ambos implican la capacidad y el derecho de cada individuo a tomar decisiones autónomas sobre su vida y su futuro. En un proyecto de vida, una persona define sus metas, sueños, valores y prioridades, y traza un plan para alcanzarlos. Este proceso requiere que la persona ejerza su libre albedrío y tome decisiones que estén en línea con sus propias convicciones y deseos, sin ser coaccionado por influencias externas. Asimismo, también guarda relación con el derecho a la no discriminación, citando al autor Chávez (2020) el cual menciona, que la existencia de la discriminación va a resultar ser un impedimento al goce y disfrute de los derechos personalísimos de las personas homosexuales. Es por ello que, se debe tener claro que todas las personas merecen ser tratadas sin discriminación, pues no solo está vinculado con el derecho a la igualdad sino también con el derecho

a la dignidad humana, que esta misma hace referencia al derecho al respeto que poseen todas las personas sin distinción, y que, además genera la existencia de una autonomía y la posibilidad de poder diseñar su proyecto de vida que en consecuencia es el significado de vivir como se desea.

Por otra parte, con la pregunta 5 se tuvo como resultado que la capacidad de la toma de decisiones y el accionar de las personas guardan relación con las decisiones personales y la autonomía. En concordancia con ello, el autor Iriberry (2019) define al proyecto de vida como aquel instrumento que tiene como finalidad apoyar el éxito personal, estableciendo metas y reconociendo las capacidades que tienen las personas, logrando así evitar malgastar el tiempo. Es así como este enfoque trae consigo que las personas tengan una visión clara acerca de lo que espera en un futuro ya sea de largo, mediano o corto plazo.

En referencia con el **segundo objetivo específico** que guarda relación con la pregunta 1, se tuvo como resultado la necesidad de interpretación y guía de diversas normas constitucionales e internacionales. Por ello, el autor Triveño (2022) en su trabajo de investigación consideró necesario modificar el artículo 5 de la Constitución, asimismo que la ausencia de legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo puede llevar a la violación de los derechos fundamentales. Asimismo, Huapaya y Vásquez (2020) manifiestan que la legislación peruana debe adaptarse a los estándares a las normas internacionales tales como Corte Interamericana de Derechos Humanos, el cual muchos de los países que permiten la unión de parejas no heterosexuales lo han adquirido como referencia para proyectar leyes a favor de esta comunidad.

No obstante, el autor Juárez, V. O. (2021) enuncia una serie de fundamentos jurídicos internacionales que proporcionan un sólido respaldo legal y argumentativo para la inclusión del matrimonio igualitario y que a su vez sirvió como referente a los estados que no regulaban el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Por otra parte, en cuanto a la **pregunta 7**, los abogados manifestaron que para la implementación de un proyecto de ley que regule el matrimonio igualitario es necesario tomar como referencia a los países que permiten el matrimonio igualitario, debiéndose abordar aspectos legales, sociales y políticos. Es así como, los autores Gartner y González (2022), creyeron necesario analizar jurisprudencias de Colombia

y Argentina, concluyendo que la finalidad del matrimonio no es la procreación, sino es la unión de lazos entre la pareja conformada.

Y finalmente respecto al **tercer objetivo específico** que guarda concordancia con la **pregunta 9**, se tuvo como resultado por parte de los letrados varios beneficios legales, económicos y sociales que generaría el matrimonio igualitario. Para ello citamos al autor Ríos (2020) que menciona varios beneficios que se producen en el matrimonio como es el caso de la calidad de conyugues, el régimen patrimonial, la sucesión de bienes, la posibilidad de adopción y/o toma de decisiones respecto a la salud de la pareja.

Y, por último, en cuanto a la **pregunta 10**, se tuvo como resultado, diferentes opiniones que estaban divididas en pro y contras, teniendo a su vez un participante que manifiesta que el impacto podría ser negativo para los niños a razón de que se vería afectado su pleno desarrollo. En contraparte a ello, el autor Rodríguez (2017) manifiesta que, el matrimonio igualitario no afecta ni agrede el concepto de familia y más aún significa un peligro para conservación de la especie humana, esto es debido a que en la actualidad existen casos en donde los cónyuges comparten su vida sin necesidad de procrear hijos.

En resumen, si bien los resultados obtenidos en la investigación están alineados en gran medida con los planteamientos de los autores de los antecedentes, también reflejan la complejidad y la diversidad de opiniones en torno a la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, así como la necesidad de considerar diferentes perspectivas y marcos legales para abordar esta cuestión.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Los hallazgos revelaron una diversidad de opiniones entre los abogados consultados, reflejando la complejidad del tema y la importancia de considerar diferentes valores y visiones sobre los derechos humanos. Se observó que la falta de seguridad jurídica para la unión de personas del mismo sexo podría constituir una violación de derechos fundamentales, limitando el desarrollo de sus proyectos de vida. Además, se destacó la importancia del reconocimiento legal del matrimonio igualitario para garantizar la igualdad y el respeto a los derechos humanos, coincidiendo con investigaciones previas y contribuyendo al debate sobre esta cuestión en el contexto peruano.
2. En el presente trabajo se evidenció una diversidad de perspectivas entre los abogados consultados respecto a la legalización del matrimonio igualitario. Algunos abogados respaldan esta medida como un avance hacia la igualdad y el respeto de los derechos humanos, mientras que otros expresaron reservas basadas en argumentos legales y culturales arraigados en la tradición. Esta divergencia destaca la complejidad del tema y sugiere que la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo podría tener diferentes implicaciones para el proyecto de vida de las personas LGBTQ+.
3. La investigación permitió identificar que el contenido esencial del proyecto de vida consistía en un conjunto de metas y aspiraciones personales, profesionales y familiares que daban sentido a la existencia de una persona. Se concluyó que este proyecto de vida implicaba la planificación y el establecimiento de objetivos a corto, mediano y largo plazo, y que su desarrollo dependía significativamente de la capacidad del individuo para influir en su futuro y en su entorno social. La carencia de reconocimiento legal para las parejas del mismo sexo en Perú afectaba directamente su capacidad de formar

y consolidar un proyecto de vida, lo que evidenciaba una vulneración a sus derechos fundamentales.

4. El análisis de la legislación comparada reveló que, en aproximadamente 30 países, incluyendo Holanda y Chile, la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo había llevado a un reconocimiento pleno de los derechos fundamentales de estas parejas. Estos países habían implementado reformas legales que no solo permitieron el matrimonio igualitario, sino que también otorgaron beneficios jurídicos similares a los disfrutados por parejas heterosexuales, como el derecho a la adopción y la protección del patrimonio. La comparación destacó que la falta de regulación en Perú dejaba a las parejas del mismo sexo en una situación de desventaja y discriminación.
5. Se evidenció que la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo podría contribuir significativamente al proyecto de vida de las parejas homosexuales. Además, no solo garantizaría los beneficios sociales y legales, así como también a la igualdad de derechos y no discriminación, sino que también permitiría a estas parejas construir un proyecto de vida sólido y protegido legalmente, siendo aceptados socialmente, eliminando barreras estructurales y promoviendo la inclusión.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al poder legislativo tomar de nuevo la iniciativa de evaluar y promulgar una ley que modifique el concepto del matrimonio en el Perú, amparado mediante el respeto hacia las leyes y normas constitucionales en donde se va a garantizar la protección de los derechos esenciales como es el derecho a la igualdad, a la no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, cuyos derechos están vinculados con el proyecto de vida. Siendo esto una iniciativa para contrarrestar la discriminación hacia las personas que conforman la comunidad LGTBIQ+.

Las instituciones gubernamentales, deben generar conciencia y sensibilizar a la ciudadanía sobre este tema, para que, en un futuro próximo, al realizarse un proyecto de ley se tenga como finalidad el otorgamiento de la unión de parejas homosexuales sin ningún inconveniente, ya sea basado por creencias religiosas, conservados y/o machistas.

Se exhorta al Estado proteger y garantizar los derechos de las personas que conforman la comunidad LGTBIQ+, amparado en el respeto por las leyes y normas que nos regulan en las cuales nos señalan de manera expresa que cualquier persona tiene el derecho de ser tratada en igualdad de condiciones sin ser discriminados, ya sea por su orientación sexual. Para ello es necesario la implementación de protocolos que tengan como fin la inclusión de personas homosexuales.

Ante la despreocupación o falta de iniciativa política, es necesario que las instituciones gubernamentales, organizaciones sociales y líderes comunitarios, tomen las riendas del asunto promoviendo, concientizando y trabajando en la lucha hacia la legalización de las personas del mismo sexo para garantizar sus derechos inherentes que han sido vulnerados y afectados a lo largo de los años, teniendo como referencia al derecho comparado, tratados internacionales que protegen esta unión.

## REFERENCIAS

- Álvarez Risco, A. (2020). Justificación de la investigación. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12724/10821>
- Arias, G. J., Holgado, T. J., Tafur, P. T., & Vasquez, P. M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Puno: Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12390/3109>
- Arispe, A. C., Yangali, V. J., Guerrero, B. M., O, L. d., Acuña, G. L., & Arellano, S. C. (2020). *La investigación científica. Una aproximación para los estudios de posgrado*. Guayaquil: Departamento de investigación y postgrados. Universidad Internacional de Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4310>
- Azabache Álvarez, S. K., & Sotelo Bautista, G. P. (2020). La unión de hecho y la vulneración del derecho a la igualdad para personas del colectivo LGTBI. *Tesis para obtener el título profesional de abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Chimote. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55205>
- Beresñak, F. (2019). Las ciencias de la naturaleza en la primera edición de la “Teoría pura del derecho” de Hans Kelsen. *Isonomía*, 50, 81-115. <https://doi.org/10.5347/isonomia.v0i50.152>
- Bolaños Enríquez, T., & Charry Morales, A. (2018). PREJUICIOS y HOMOSEXUALIDAD, EL LARGO CAMINO HACIA LA ADOPCIÓN HOMOPARENTAL. ESPECIAL ATENCIÓN AL CASO COLOMBIANO. *Estudios Constitucionales*, 16(1), 395-424. <https://doi.org/10.4067/s0718-52002018000100395>
- Bravo, R. J. (03 de 07 de 2019). Un ministerio de la familia para el Perú. *Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/81116-un-ministerio-de-la-familia-para-el-peru>
- Brito Rodríguez, S., Basualto Porra, L., Azócar González, R., & Flores Rivas, C. (2022). Matrimonio igualitario, perspectivas socioculturales y ético políticas

desde las voces de estudiantes universitarias/os. *Rumbos TS*, 28, 245-268.  
<https://doi.org/10.51188/rrts.num28.696>

Calatayud Galindo, G. (2020). LA POSIBILIDAD JURÍDICA DEL MATRIMONIO HOMOAFECTIVO EN PERÚ. *Revista de Derecho*, 5(1), 79-93.  
<https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.71>

Caro, R. F. (2020). Ni enfermos, ni criminales, simplemente homosexuales. Las primeras conmemoraciones de los disturbios de Stonewall en Colombia, 1978-1982. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=127162205012>

Chávez Descalzi, J. A. (2020). Janet Tello Gilardi y Carlos Calderón Puertas (compiladores). Acceso a la justicia: discriminación y violencia por motivos de género. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú, 2019, 248 pp. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 11(13), 517-526.  
<https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.59>

CNN Español. (2024). Países donde es legal que personas del mismo sexo se casen o tengan una unión civil. CNN en Español.  
<https://cnnespanol.cnn.com/2024/02/16/paises-legal-personas-del-mismo-sexo-matrimonio-igualitario-union-civil-orix/>

D'Angelo, H. O. (2020). *Proyecto de vida como categoría básica de interpretación de la identidad individual y social*. CIPS, Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas. Obtenido de <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cips/20120827125359/angelo8.pdf>

De la Espriella, R., & Restrepo, C. G. (2020). Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría/Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(2), 127-133.  
<https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>

Defensoría del Pueblo. (28 de 06 de 2022). Defensoría del Pueblo solicita al Congreso de la República agendar, debatir y aprobar iniciativas referidas a derechos de personas LGBTI. *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de

<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-solicita-al-congreso-de-la-republica-agendar-debatir-y-aprobar-iniciativas-referidas-a-derechos-de-personas-lgbti/>

Díaz Ponceca, M. A. (2021). Parámetros legales y la vulneración al derecho de la igualdad y la no discriminación de las parejas homosexuales en Lima, 2021. *Para obtener el título de Abogada*. Universidad Autónoma del Perú, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2038>

Gartner, M. C., & González, R. M. (2022). Matrimonio igualitario, una mirada a la evolución normativa y jurisprudencial en Colombia y en Argentina. *Monografía de Grado*. Universidad Libre, Pereira. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/26445>

Gutiérrez Ortiz, J. J., & Muñoz Lobo, M. (2023, September 7). El libre desarrollo de la personalidad como elemento de la dignidad humana. Repositorio Institucional Unilibre. Retrieved April 24, 2024, from <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/27385>

Hermida, J., & Quintana, L. (2019). *La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7217578>

Huapaya Verástegui, A. T., & Vásquez Uceda, J. T. (2020). *Imposibilidad legal de contraer matrimonio en Perú y vulneración al derecho fundamental de igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50693>

Iriberry, A. A. (2019). *¿Qué es un proyecto de vida? Rastros y rostros del saber*. Obtenido de <https://revistas.uptc.edu.co/index.php/rastrostryrostros/article/view/14591/11928>

Isla Jiménez, A. P. (2023b, agosto 8). *Informe jurídico: Caso Susel Paredes. EXP. n° 02653-2021-PA/TC*. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/25653>

- Jácome Noguera, I. J., & Guerra Coronel, M. A. (2022). El matrimonio igualitario en Ecuador. *Revista Científica. Dominio de las Ciencias*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383463>
- Juarez, V. O. (2021). Fundamentos jurídicos para la inclusión del matrimonio igualitario en el Código Civil Peruano [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/30259>
- La Ley. (20 de febrero de 2020). *Gaceta Civil 80: ¿Es resarcible el daño al proyecto de vida?* Obtenido de La Ley: <https://laley.pe/2020/02/20/gaceta-civil-80-esresarcible-el-dano-al-proyecto-de-vida/>
- Loayza Maturrano, E. F. (2020). La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos. *Educare Et Comunicare*, 8(2), 56-66. <https://doi.org/10.35383/educare.v8i2.536>
- López Serna, M. L., & Kala, J. C. (2018, 07 01). Derecho a la identidad personal como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Ciencia Jurídica*. Retrieved 04 24, 2024, from <https://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/284/331>
- Medina, A., & Mora, Y. (2020). *Fortaleciendo las habilidades para la vida. Proyecto de vida*. *Revista Rastros y rostros del saber*. Obtenido de <https://revistas.uptc.edu.co/index.php/rastrosyrostros/article/view/14591>
- Murillo, J. P. (2020). La urgente necesidad de un nuevo proyecto de vida peruana. *Anales de la Facultad de Medicina. Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 81(3). <https://doi.org/10.15381/anales.v81i3.19685>
- Pérez, G., García, A., García, B., & Raga, A. (2023). *La configuración de proyectos de vida desarrolladores: Un programa para su atención psicopedagógica*. *Revista Actualidades investigativas en Educación*. <https://dx.doi.org/10.15517/aie.v23i1.50678>
- Quintana, G. L. (2021). Configuración del daño al proyecto de vida en el derecho del trabajo: aportes desde la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos

humanos y la doctrina y jurisprudencia peruana.  
<https://doi.org/10.12795/eRIPS.2021.i01.19>

Restrepo Cabra, S. C. (2020, 31 marzo). *Proyecto de vida, un derecho en construcción en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: reconocimiento y reparación colectiva en comunidades indígenas de Colombia*.  
<http://hdl.handle.net/10554/49889>

Rios Atencio, J. M. (2020). Las familias homoparentales, el matrimonio igualitario y su falta de regulación en el ordenamiento jurídico peruano. *Para optar el título profesional de abogado*. Universidad de San Martín de Porres, Lima. Obtenido de  
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6213?localeattribute=es>

Rivas, A. (2022, 4 octubre). Justificación de una investigación: Cómo elaborar [Ejemplos]. *Normas APA*. <https://normasapa.in/justificacion-de-unainvestigacion/>

Rodríguez Campos, R. (2017). La familia y el matrimonio igualitario en el Perú. Una lectura dinámica de la Constitución Política de 1993. *Persona y Familia*, 6, 165-183. <https://doi.org/10.33539/pervfa.2017.n6.475>

Sánchez Bracho, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL* 8(1), 107-121.  
<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>

Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Docencia Universitaria*, 101-122.  
<https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Solera González, H. I. (2022). La adopción homoparental como efecto del matrimonio entre personas del mismo sexo. *Tesis para obtener el grado académico de Licenciada en Derecho*. Universidad de Costa Rica, Sede Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro San José, Costa Rica. Obtenido de  
<https://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/2023-04/Tesis%20Heilen%20Solera%20%281%29.pdf>

Triveño Ataucuri, E. S. (2022). *Implicancias de la unión de hecho entre personas del mismo sexo en la constitución política del Perú.*

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/107899>

Woolcott, O. O., & Monje, M. (2018). *El daño al proyecto de vida: Noción, estructura y protección jurídica según los parámetros establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH.* Universidad de Zulia. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/279/27957770009/html/>

Yirda, A. (16 de 06 de 2023). *Proyecto de Vida.* Obtenido de Obtenido de Concepto Definición: <https://conceptodefinicion.de/proyecto-vida/>

## ANEXOS

### ANEXO N°01: Tabla de categorización

Formulación al problema	Objetivos de la investigación	Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	subcategorías	Instrumento
<p><b>¿La legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, garantizará el proyecto de vida, en Piura 2024</b></p>	<p>Objetivo general: Analizar si la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo garantizará el proyecto de vida, Piura 2024</p>	<p>Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo</p>	<p>El matrimonio es aquella institución social conformada por dos personas denominadas cónyuges que van a estar reconocidas y protegidas por el estado y la sociedad (Pérez, 2023)</p>	<p>Se aplicará la guía de entrevista a 8 abogados especializados en derecho civil, familia y constitucional, a quienes se le formulará 11 interrogantes acorde a los objetivos.</p>	<p>-Alteración de la definición legal del matrimonio en el sistema jurídico del Perú -Promoción y protección del matrimonio entre personas del mismo sexo.</p>	<p>Guía de entrevista</p>
	<p>Objetivos específicos: -Identificar el contenido esencial del proyecto de vida. -Analizar la legislación comparada de países latinoamericanos regulan el matrimonio</p>	<p>Proyecto de vida</p>	<p>Proyecto de vida es un marco que representa la capacidad de una persona para influir en su propio futuro (D'Angelo, 2020)</p>		<p>-Derecho al libre desarrollo -Derecho a la igualdad -Derecho a la no discriminación</p>	

	entre personas del mismo sexo. -Distinguir las contribuciones de la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo frente al proyecto de vida, Piura 2024.					
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

**ANEXO N°02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS****Guía de entrevista dirigida a abogados especialistas en derecho civil, constitucional y familia**

**OBJETIVO:** Analizar los criterios de los abogados especialistas en derecho civil, constitucional y familia acerca de la “Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, para garantizar el proyecto de vida, Piura 2024.”

**INDICACIONES:** La presente entrevista tiene como propósito recopilar la opinión acerca del tema de “Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, para garantizar el proyecto de vida, Piura 2024”, por lo que se necesita su sinceridad a las siguientes preguntas:

<b>DATOS DEL ENTREVISTADO</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Profesión:</b>	
<b>Grado académico:</b>	

1. ¿Qué normas constitucionales e internacionales se tendrían en cuenta para la implementación de la legalización del matrimonio homosexual en el Perú?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Cómo podría afectar la ausencia de legislación que permita el matrimonio igualitario en el Perú al derecho al libre desarrollo de las personas que conforman la comunidad LGBTIQ+ y a su capacidad para llevar a cabo sus proyectos de vida de manera plena y autónoma?

.....  
.....  
.....  
.....

.....

3. ¿Cómo definirías el concepto de "proyecto de vida" en el contexto del derecho?

.....

.....

.....

.....

4. ¿Cómo se relaciona el proyecto de vida con otros derechos fundamentales?

.....

.....

.....

.....

5. ¿Qué papel juegan las decisiones personales y la autonomía en el desarrollo del derecho al proyecto de vida?

.....

.....

.....

.....

6. ¿Cuál es su opinión sobre la idea de que el matrimonio sea una institución reservada exclusivamente para parejas heterosexuales?

.....

.....

.....

.....

7. ¿Cómo podríamos utilizar la experiencia de otros países de Sudamérica que han legalizado el matrimonio igualitario para utilizar la viabilidad y los pasos necesarios para regularlo en el Perú?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Qué barreras enfrentan actualmente las personas del mismo sexo al no contar con una seguridad jurídica que ampare su unión dentro de la sociedad?

.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Cuáles serían los beneficios legales y sociales que se obtendría con la legalización del matrimonio igualitario con relación al proyecto de vida?

.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Cómo impactaría la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en la inclusión social y la igualdad de oportunidades para aquellos que desean llevar a cabo un proyecto de vida juntos?

.....  
.....  
.....  
.....

11. ¿Cuál es la perspectiva de las instituciones gubernamentales, organizaciones sociales o líderes comunitarios sobre la relación entre la legalización del matrimonio igualitario y el proyecto de vida?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBSERVACIONES:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....

**¡Muchas gracias por su colaboración!**

**ANEXO N° 03: Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos**
**Constancia y ficha de validación**

Yo, **Maria Victoria Steffany Montoya Rodriguez** con **DNI N° 73254755**, **Magister** en Derecho, con N° de Colegiatura 9922, de profesión **abogada** desempeñándome actualmente como Docente universitario en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación “Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, para garantizar el proyecto de vida, Piura 2024.”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 29 del mes de abril del dos mil veinticuatro

**Doctor (a) : Maria Victoria Steffany Montoya Rodriguez**

**DNI : 73254755**

**Especialidad : Docencia Universitaria**

**E-mail : mvsmontoyar@gmail.com**

**Firma :**



**TÍTULO: “Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, para garantizar el proyecto de vida, Piura 2024.” FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
																	X					
1. Claridad	Está formulado con un lenguaje apropiado																					
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		

5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			X
6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																			X
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos de la investigación														X					
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			X
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			X

**Instrucciones:** Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

<b>Doctor (a)</b>	: Maria Victoria Steffany Montoya Rodriguez
<b>DNI</b>	: 73254755
<b>Especialidad</b>	: Docencia Universitaria
<b>E-mail</b>	: mvsmontoyar@gmail.com
<b>Firma:</b>	



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

### REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
<p>MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA STEFFANY DNI 73254755</p>	<p><b>BACHILLER EN DERECHO</b></p> <p><b>Fecha de diploma:</b> 29/10/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p>UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i></p>
<p>MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA STEFFANY DNI 73254755</p>	<p><b>ABOGADA</b></p> <p><b>Fecha de diploma:</b> 25/10/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p>	<p>UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i></p>
<p>MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA STEFFANY DNI 73254755</p>	<p><b>MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA</b></p> <p><b>Fecha de diploma:</b> 09/02/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 23/04/2016 Fecha egreso: 23/09/2017</p>	<p>UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i></p>

## ANEXO N° 03: Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

### Constancia y ficha de validación

Yo, **Kirby Fernando Vicente Reusche Sarmiento** con N° DNI **038889029** Magister en Negocios y “Doctorando” en Pedagogía con N° de Colegiatura **591** de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 29 del mes de abril del dos mil veinticuatro

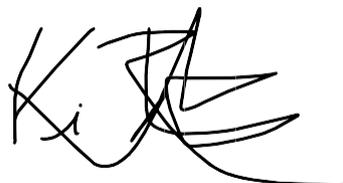
**Maestro** : Kirby Fernando Vicente Reusche Sarmiento

**DNI** : 038889029

**Especialidad:** Mg. Negocios y doctorando en pedagogía

**E-mail** : Kirreusche@hotmail.com

**Firma**



**TÍTULO: “Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, para garantizar el proyecto de vida, Piura 2024.” FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado con un lenguaje Apropiado														X							
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables														X							
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación														X							
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems														X							
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.														X							



E-mail : Kirreusche@hotmail.com

59

Firma :

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
REUSCHE SARMIENTO, KIRBY FERNANDO VICENTE DNI 03889029	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 03/04/96 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE PIURA <i>PERU</i>

**ANEXO N° 03: Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos**
**Constancia y ficha de validación**

Yo, **VICKY MARLENY HUIMAN JIMENEZ** con **DNI N° 41845023**, **Magister** en Derecho, con N° de Colegiatura 1487, de profesión **Abogada** desempeñándome actualmente como Docente de tiempo parcial en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación “Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, para garantizar el proyecto de vida, Piura 2024.”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				x	
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 05 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

**Magister (a) : Vicky Marleny Huiman Jimenez**

**DNI: 41845023**

**Especialidad : Derecho Civil y Comercial**

**E-mail : [vhuijanj@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vhuijanj@ucvvirtual.edu.pe)**

**Firma:**



**TÍTULO: “Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo para garantizar el derecho al proyecto de vida, Piura 2024.”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Está expresado en conductas Observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la Investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					

5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					
----------------	----------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																			X						
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricoscientíficos de la investigación																				X					
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																				X					
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la Investigación																				X					

**Instrucciones:** Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Magister (a)	: Vicky Marleny Huiman Jimenez
DNI	: 41845023
Especialidad	: Derecho Civil y Comercial
E-mail	: vhuimanj@ucvvirtual.edu.pe
Firma	:


**PERÚ**

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
HUIMAN JIMENEZ, VICKY MARLENY DNI 41845023	<b>MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL</b>  Fecha de diploma: 16/04/2014 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
HUIMAN JIMENEZ, VICKY MARLENY DNI 41845023	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 06/07/2006 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE PIURA <i>PERU</i>
HUIMAN JIMENEZ, VICKY MARLENY DNI 41845023	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 24/05/2005 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE PIURA <i>PERU</i>

## ANEXO N°4. Reporte de similitud en software Turnitin

CELSO FRANK FARFAN ZAPATA | Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo para garantizar el...

**Resumen de coincidencias** X

**16 %**

Se están viendo fuentes estándar

16

Ver fuentes en inglés

**Coincidencias**

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2 % >
2	ojsi.ues.edu.sv Fuente de Internet	1 % >
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 % >
4	oga.org Fuente de Internet	1 % >
5	repositorioacademico... Fuente de Internet	1 % >
6	www.despenalizaciond... Fuente de Internet	<1 % >
7	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 % >
8	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 % >

**Universidad César Vallejo**  
FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**'Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo para garantizar el proyecto de vida, Piura 2024'**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Licenciado en Derecho

**AUTORES:**  
Alber Pacheco Arg. Guila (orcid.org/0000-0001-4001-3080)  
Frank Zapata, Celso Farfan (orcid.org/0000-0001-8254-3524)

**ASESOR:**  
Dr. Dayron Lujan Denis (orcid.org/0000-0002-4430-2802)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
Derecho Constitucional

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**  
Derechos Fundamentales  
PIURA - PERU  
2024

Legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo para garantizar el proyecto de vida, Piura 2024.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

**16 %**

INDICE DE SIMILITUD

**14 %**

FUENTES DE INTERNET

**7 %**

PUBLICACIONES

**3 %**

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE